



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 4 de Junio de 2019

Rdo. 201930176113

Nombre: ESTEFANIA MORENO CARDONA  
Establecimiento: PHILADELPHIA  
Dirección: CALLE 42 SUR 81 04  
Correo: [stefany376@hotmail.com](mailto:stefany376@hotmail.com)  
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930163280 del día 23 de Mayo del 2019, enviada el día 23 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930124646 del día 08 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
**JULIANA MONTOYA PALACIO**  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 08 de mayo de 2019

**Radicado:** 201930124646

Señor (a)

**ESTEFANIA MORENO CARDONA**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **PHILADELPHIA**

Dirección: Carrera 86 N. 45C – 67 Apto 602

[stefany376@hotmail.com](mailto:stefany376@hotmail.com)

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón **PHILADELPHIA**, ubicado en la Avenida 33 N. 78 - 60, comuna 11 – Laureles, con matrícula mercantil número 21-621058-02 de octubre 11 de 2016, de propiedad de **ESTEFANIA MORENO CARDONA** identificada con cedula número 1152710473, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 1207 de septiembre 04 de 2018.

La inspectora de policía urbana de primera categoría, LUZ ANGELA BERRIO CUARTAS, mediante acto administrativo Acta de Audiencia Pública – Resolución N. 064 del 22 de diciembre de 2018, impuso medida correctiva – multa tipo 4, al establecimiento de comercio **PHILADELPHIA**, debido al incumplimiento del artículo 92 numeral 16 (*Comportamientos relacionados con el incumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica*), ya el día 21 de septiembre de 2018 fue objeto de una medición de ruido efectuada por el grupo GIGA (Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM) en la cual se determinó de manera técnica que el establecimiento sobrepasaba en esta medición los niveles de ruidos máximos permitidos por la norma.

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Medellín Convive**

*"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."*

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 13 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 párrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **PHILADELPHIA** por un tiempo de 6 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 6 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 6 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

**LINA MARCELA CALLE ZULETA**  
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato  
FO-GOBI Acta de Reunión



Alcaldía de Medellín

Tipo de reunión	Interna: <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría: Seguridad y Convivencia			
	Externa	Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia			
		Dependencia: Unidad de Convivencia			
Fecha: 13/03/2019	Hora inicio:	10:30 A.M	Hora finalización:	11:45 A.M	
Tema:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			Anexa: LISTA DE ASISTENCIA	
				Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Lugar:	OFICINA 315				
Elaborado por:	ANGELA MARIA GUTIERREZ.	Convocada por:	LINA MARCELA CALLE ZULETA		
Objetivo:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA.				

N°	Agenda: (Orden del día)
1	SALUDO
2	COMENTARIOS Y VARIOS.

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mía con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. **VIP LICOCHORRO - Comuna 14:** Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. **FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. **LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. **BILLARES NALDIM - Comuna 6:** Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. **VIKINGO - Comuna 9:** Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. **AREA VALLENATA - Comuna 9:** Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. **MARACAS BAR - Comuna 11:** Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. **DISCOBAR - Comuna 1:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. **COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. **LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. **LICO EXPRESS (LICORES VENECIA) - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. **DRINK SPORT - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. **LA GUAYABA - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. **NA MASNA LOUNGE - Comuna 11:** Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D`LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTIADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

Documentos anexos		
Listado de asistencia		
Compromisos		
Tareas acordadas	Fecha de entrega	Responsable
Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley.	Próxima semana	Diana.
Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido.	Próxima semana	Beatriz Gallo
Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación.	Próxima semana	Gisel Magual (Policía.)

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.



Cód. FO-GOBI-103

Versión. 1

Formato  
FO-GOBI Listado de Asistencia

Tema:	Fecha de reunión:	Día 13 Mes 03 Año 19	Hora de inicio:	10:30
COMITE DE SEGO PROGRAMA: "CONVIVE CA NOCHE"	Lugar:	OF- 315	Hora de terminación:	
	Subsecretaria o despacho:	GOBIERNO LOCAL Y GOBIERNO	Quien cita/coordina:	LINA MARCELA CAIS

Nombre	Institución	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
ROBINSON MURILLO S.	GOB. LOCAL	LIDER PROGRAMA	EXT. 8852	robinson.murillo@medellin
Luz Bibiana Gómez	Sec Salud	Lider Proyecto	3006777502	luzbgomez@medellin.g
RUBEN DAVO HENAO V	AGRO (BANDERAS)	TEL S. S.	3217368447	RUBEN.HENAO@bander
Yobeth A Ochoa V.	Gub. local	Abogado	8887	yobeth.ochoa@med
Herika Pabedo C	Secr. Seguridad	enlace admon.	8879	Herika.robledo@med
Juan Felipe Sanguino	Secr Seguridad	Enlace	8879	juan.sanguino@med
Diana Carolina Moreno	Convive la noche	Enlace comunit	7464	dianamoren@medellin
Lina Calle	Gub. local	SUBSECRET.	30519294	lina.calle@medellin
GISEL MARCELA CASTILLO	PONAL	Asesora jurídica	316822323	gisel.marcela@corra.pon
Beatriz E. Gallo	Sob Gob	Lider Prog	9206	beatriz.gallo@med
Angela Gutierrez A	Central y Gov	Dir. Activos	5712	angela.gutierrez@med





Alcaldía de Medellín  
Cuentu con vos

# Alcaldía de Medellín

## Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Código:5312-\_\_\_\_

Número Expediente:

000002-0065749-18-000

Dirección:

AVENIDA 33 # 78 - 60

Proceso Administrativo de: Comisarias  Inspecciones

3030 - PROCESO VERBAL ABREVIADO

Fechas Externas

Fecha Inicio:  
26/12/2018

Fecha Final (dd/mm/aaaa):

[Empty box for additional information]

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:

Roles

INICIADOR	INSPECCION DE PERMANENCIA	NATURAL		

No. de Folios:

Caja No.:



Alcaldía de Medellín  
**CIEN AÑOS**



Alcaldía de Medellín  
**CIEN AÑOS**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
 PERMANENCIA 3 BELEN GRUPO 3

MEDELLIN 26/12/2018

RADICADO:	000002-0065749-18-000
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA:	Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normalidad vigente.
PRESUNTO INFRACTOR:	ESTEFANIA MORENO CARDONA
INTERESADO:	INSPECCION DE PERMANENCIA TRES TURNO 3
LUGAR DEL HECHO:	AVENIDA 33 78 60
COMUNA:	COMUNA 11: ESTADIO
BARRIO:	LA CASTELLANA

En la fecha, Se hizo presente en el despacho la persona antes mencionada con el propósito de denunciar un comportamiento contrario a la convivencia. Para tal efecto el suscrito Inspector asignado a la PERMANENCIA 3 BELEN GRUPO 3 , le dio a conocer el contenido de los artículos 33 de La Constitución Nacional, frente a lo que manifestó su deseo de continuar con la práctica de la diligencia. En estas condiciones se le tomó el juramento de rigor de conformidad con los artículos 385 y 389 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 /2004, por cuya gravedad juró decir toda la verdad sobre lo que a continuación manifiesta: **SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO:** mi nombre es: INSPECCION DE PERMANENCIA TRES TURNO 3 , identificado(a) con CEDULA CIUDADANÍA número: , tengo años de edad, vivo en: AUTOPISTA # - , teléfono . Sobre los hechos materia de la denuncia manifestó: ESTABLECIMIENTO PHILADELPHIA DE LA SRA, ESTEFANIA MORENO CARDONA, QUE AL REALIZARLE LA MEDICIÓN DE EMISIÓN DE RUIDO, SUPERO EL NIVEL PERMITIDO. . **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho los datos que tiene del presunto infractor, tales como nombre completo, identificación, dirección de residencia y teléfono. **CONTESTO:** ESTEFANIA MORENO CARDONA , CEDULA CIUDADANÍA : 1152710473 .Dirección: CARRERA 85 # 45C - 77 LA FLORESTA , Telefono: 3104507816 No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

NOMBRE: \_\_\_\_\_

INSPECCION DE PERMANENCIA



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
 Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
 de Policía Urbana de Primera Categoría  
 Cra 52 71-84, Teléfonos: 4939827 y 4939828

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

ciudad con vida

INSPECTOR DE POLICIA

TRES TURNO 3  
Denunciante

---

ONEIDA ASPRILLA  
USUARIO INICIADOR



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
CIENSO 2015



Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANA

VISITA DE CONTROL A ESTABLECIMIENTO CON ACTIVIDAD ECONOMICA

FECHA: Diciembre 14 118 HORA DE VISITA: 22:20

RAZON SOCIAL: PHILADELPHIA

ACTIVIDAD ECONOMICA: 5620

DIRECCION: Avenida 33 78-60 TELEFONO: 310 4507816

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: Estelana Moreno Cardona  
C.C. 1.152.710.473

DOMICILIO: Cra 86 #189-45C-77 Florista

DIRECCION ELECTRONICA: Estelana376@hotmail.com

ATENCIÓN: la promotora Estelana Moreno Cardona

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016, DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS.

- USO DE SUELO: CUMPLE  NO CUMPLE
- REGISTRO MERCANTIL: CUMPLE  N° 21-372261 NO CUMPLE
- REGISTRO DE CONDICIONES HIGIENICO SANITARIAS:  
CUMPLE  NO CUMPLE  SIMCOF N° \_\_\_\_\_ CONCEPTO Rateo Radicado
- CERTIFICADO CONDICIONES DE SEGURIDAD:  
CUMPLE  N° \_\_\_\_\_ NO CUMPLE  201810221356  
involucro en proceso de pago
- CERTIFICADO DE PAGO DERECHOS AUTOR: CUMPLE  NO CUMPLE   
pago 08196
- CERTIFICADO DE PAGO INDUSTRIA Y COMERCIO: CUMPLE  NO CUMPLE
- LISTA DE PRECIOS: CUMPLE  NO CUMPLE

OTROS NORMATIVOS  
OCUPACION ESPACIO PUBLICO: SI  NO

TAPASOL: LEGALIZADO: SI  (curaduría \_\_\_\_\_) NO

OBSERVACIONES ESPECIALES: Identifique y enuncie si se detectan afectación de normas especiales, como lo son las de ocupación al Espacio Público, afectación a los derechos de niños niñas y adolescentes, entre otros:

nota: se les hace recomendación deber conseguir el permiso para tapasol y las mesas y sillas. E.P.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO:  
NOMBRE Luz Angela Parro C.C CARGO Inspectora  
ENTIDAD P3T3

SE IMPUSO MEDIDA CORRECTIVA? SI  NO  CUAL: \_\_\_\_\_

Firma:

Luz Angela Parro C.  
FUNCIONARIO  
C.C. 43.118.767.

Stefano Haza Cardona  
PERSONA QUE ATENDIO  
C.C. 1192710473



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín  
**CIUDAD CON VOS**



Alcaldía de Medellín  
**CIUDAD CON VOS**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
 INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
 PERMANENCIA BELEN TURNO TRES

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA.

RADICADO:  
 PRESUNTO(A) INFRACTOR(A): PHILADELPHIA  
 REPRESENTANTELEGAL-RESPONSABLE: ESTEFANIA MORENO CARDONA  
 IDENTIFICACIÓN: 1.152.710.473  
 INFORME ESCRITO DE: VERIFICACION DE REQUISITOS  
 PRESUNTA INFRACCIÓN: Artículo 87, 92 numeral 16 CNP Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos...  
 FECHA: diciembre 22 de 2016  
 DIRECCIÓN: Av. 33 N° 78 - 60 Medellín

Siendo las 10:30 horas del día 22 de diciembre de 2016, se da inicio a la audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado consagrado en el artículo 223 del Código Nacional de Policía, que por conducta contraria a la convivencia contenida en el artículo 87 y 92 numeral 12 conociera este despacho, contra el establecimiento de comercio denominado " PHILADELPHIA" representado legalmente por la Señora Estefanía Moreno Cardona y consistente en *...Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:*  
 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Tras haberse programado previamente y notificado en debida forma la presente audiencia, procede este despacho a verificar la presencia de las partes en la misma: Se encuentra presente en el Despacho la Señora ESTEFANIA MORENO CARDONA, identificada con cedula d ciudadanía número 1.152.710.473, natural de Medellín, hija de Ferney Alonso y Martha, con 21 años de edad, de estado civil soltera, profesión comerciante, residente en la cra 86 # 45C - 67 Floresta, quien actúa en esta audiencia en calidad de Representante Legal del Establecimiento de comercio denominado Philadelphia, con número de NIT, 1.152710473-1 cuya actividad principal es la venta y consumo de licor.

En este estado de la diligencia se le comunica a la señora ESTEFANIA MORENO CARDONA que ha iniciado un proceso contravencional por la presunta infracción del artículo 87 y 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016, consistente en *Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.* Al respecto se le concede la palabra al Señora Henao Botero, quien manifiesta: **CONTESTO:** \_\_\_\_\_/El día de la medición no teníamos el volumen tan alto, pensamos que no nos iba a afectar, es tanto que uno podía dialogar al interior del establecimiento y se escuchaba perfectamente. Estoy bloqueada al saber que me quitan la extensión de horario toda vez que apenas la obtuve hace un mes, considero que no es justo que si uno está pagando la multa no me parece que le quiten a uno el permiso de extensión de horario ya que uno está asumiendo la responsabilidad como tal.

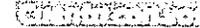




Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín



comentaron que iban a visitar establecimiento, pero no me explicaron que me quitaban el permiso de extensión de horario, mi problema es que todavía no tengo recursos económicos para insonorizar porque esto vale mucho dinero, implementé un dríbol eso retiene mucho el sonido, y mantengo la otra puerta cerrada, después de la primer visita quité dos baffes y un bajo, siempre he procurado hacer lo correcto desde la primer visita, ya en esta visita me dicen que me van a multar y estoy con tarjeta amarilla, que a la próxima si me volvieran a sancionar me quitaban el permiso, lo otro que me tiene inconforme es que siempre he procurado irme por lo legal y otros negocios que cometen grandes infracciones como tener menores, y de todo se ve, no les hacen nada. No tengo nada para decir, acato las normas.

Para constancia se firma en Medellín, diciembre 22 de 2018 en la Inspección de Permanencia de Belén turno tres.

*Luz Angela Berrio Cuartas*  
Luz Angela Berrio Cuartas  
Inspector(a)

*Estefanía Moreno Cardona*  
Estefanía Moreno Cardona  
Representante Legal Philadelphia

Oneida Asprilla  
Secretaría



Alcaldía de Medellín  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828



www.medellin.gov.co



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín  
Cien años



Alcaldía de Medellín  
Cien años

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
PERMANENCIA BELEN TURNO TRES

ACTA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA PUBLICA

RESOLUCION N. 064

RADICADO:  
PRESUNTO(A) INFRACOR(A): PHILADELPHIA  
REPRESENTANTE LEGAL-RESPONSABLE: ESTEFANIA MORENO CARDONA  
IDENTIFICACIÓN: 1.152.710.473  
INFORME ESCRITO DE: VERIFICACION DE REQUISITOS  
PRESUNTA INFRACCION: Artículo 92 numeral 16 CNP, "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidas en la normatividad vigente"  
FECHA: Diciembre 22 de 2018  
DIRECCIÓN: Calle 33 # 78- 60 Medellín

Medellín, veinte dos de diciembre de dos mil dieciocho. En la fecha, siendo las 10:30 a.m., se constituye el Despacho en Audiencia Pública para dar inicio a la audiencia pública y en la cual se versionara a la señora ESTEFANIA MORENO CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.710.473 en su calidad de Representante Legal del establecimiento de Comercio denominado Philadelphia, decidir mediante resolución el proceso verbal abreviado de la presunta infracción contenida en el Artículo 92 Numeral 16 de la Ley 1801 de 2016 *Compartimientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:*  
16. "Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente"



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939627 y 4939828

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

siempre con vos



Alcaldía de Medellín

siempre con vos

Estando presente el suscrito(a) INSPECTOR(A) DE POLICIA URBANO(A) DE PRIMERA CATEGORIA, Luz Angela Berrio Cuartas, en asocio de su secretario(a) Onaida Aspinia, por lo que en virtud de lo consagrado en el Artículo 223, luego de haber agotado el tramite fijado en el numeral primero del artículo 223 del CNP, así mismo habiendo sido citado y escuchado en audiencia pública al presunto infractor tal cual lo establece la ley, y sin proceder en este asunto la audiencia de conciliación por tratarse de un asunto no conciliable ni de libre disposición por las partes, y encontrándose agotada la etapa probatoria con la incorporación de la prueba consistente en el informe técnico de medición de emisión de ruido efectuada por el grupo GIGA, (Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM- para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según resolución N. 1730 de agosto 15 de 2017 en las matrices de agua, calidad del aire, ruido y biota), el día 21 de septiembre de 2018 al establecimiento encartado dentro de este proceso, cumpliendo los protocolos de la resolución 0627 de 2005, cuyo resultado estableció de manera técnica que el Establecimiento denominado D Club Paradise, sobrepasa en esta medición los niveles de ruido máximo permitidos en la norma.

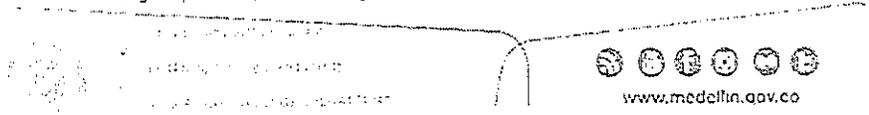
Procede este despacho a emitir decisión dentro de las diligencias adelantadas y con la prueba acumulada en el mismo.

**EN ESTA AUDIENCIA SE CUENTA CON LO SIGUIENTE:**

- Informe de visita y verificación de requisitos de actividad económica artículo 87 y 92 de la ley 1801 de 2016.
- Informe técnico de medición de emisión de ruido efectuada por el grupo GIGA, (Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM- para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según resolución N. 1730 de agosto 15 de 2017 en las matrices de agua, calidad del aire, ruido y biota), del día 21 de septiembre de 2018 efectuado al establecimiento encartado dentro de este proceso
- Copia de contrato de compraventa de establecimiento de comercio D CLUB PARADISE a favor de la señora ESTEFANIA MORENO CARDONA en calidad de propietaria del mismo.

**PRÁCTICA DE PRUEBAS:**

Se tendrá como prueba el informe de visita al establecimiento de comercio, así como la versión entregada por el Representante Legal del Establecimiento encartado, señora ESTEFANIA



www.medellin.gov.co



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

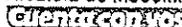
www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín



MORENO CARDONA y el informe técnico de medición de emisión de ruido efectuada por el grupo GIGA, (Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según resolución N. 1730 de agosto 15 de 2017 en las matrices de agua, calidad del aire, ruido y biota), del día 21 de septiembre de 2018 efectuado al establecimiento investigado dentro de este proceso.

Copia de contrato de compraventa de establecimiento de comercio PHILADELPHIA a favor de la señora ESTEFANIA MORENO CARDONA en calidad de propietaria del establecimiento.

Habidas las actuaciones anteriores, se procede a resolver de fondo.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

PODER, FUNCIÓN Y ACTIVIDAD DE POLICÍA.

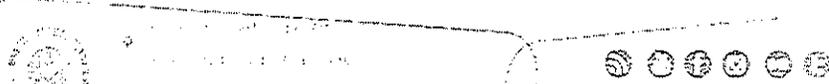
Poder de Policía. El poder de Policía es la facultad de expedir las normas en materia de Policía, que son de carácter general, impersonal y abstracto, ejercido por el Congreso de la República para regular el ejercicio de la libertad, los derechos y los deberes constitucionales, para la convivencia y establecer los medios y las medidas correctivas en caso de su incumplimiento.

Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Actividad de Policía. Es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren.

Que corresponde a este despacho antes de asumir una decisión definitiva, clarificar algunos aspectos que conducen a entender el contenido mismo de la función de policía ligada a sus competencias.

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional estatuido en el Artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939627 y 4939828

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín  
ESTRATEGIA 2015-2019



Alcaldía de Medellín  
CERCA CON NOS

demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilite a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos, en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador reguló en la ley 1801 de 2016 lo concerniente al desarrollo de actividades económicas dentro del marco de la ley así:

*Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligación, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegada.

*Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.



www.medellin.gov.co



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

www.medellin.gov.co



5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

*Parágrafo 1º.* Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

*Parágrafo 2º.* Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

**Artículo 92.** *Compartimientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.* Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.
2. No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.
3. No comunicar previamente de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia, de acuerdo al procedimiento que para tal fin se establezca.
4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.
5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.
6. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar.
7. Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir, o publicar textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.
8. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente a las autoridades competentes.
9. Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente a las autoridades competentes.
10. Praticar la ocupación indebida del espacio público.





Alcaldía de Medellín

CIUDAD DE MEDELLÍN



Alcaldía de Medellín  
CIUDAD DE MEDELLÍN

11. Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.
12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.
13. Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros e especiales, sin previa autorización escrita de la empresa de servicios públicos respectiva.
14. Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando las normas sobre el uso del suelo.
15. Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos, se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motiven la suspensión temporal de actividad o la multa o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.
16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
17. Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo al tránsito, sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.

*Parágrafo 1º. En los comportamientos señalados en los numerales 7 y 11, se impondrán las medidas correctivas y se pondrá en conocimiento de manera inmediata a la autoridad competente para aplicar la establecida en las Leyes 679 de 2001, 1236 de 2008, 1329 de 2009 y las normas que las adicionen o modifiquen.*

*Parágrafo 2º. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:*

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 2; Destrucción de bien; suspensión temporal de actividad.
Numeral 2	Multa General tipo 3; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 3	Programa pedagógico
Numeral 4	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 5	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 6	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 7	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 8	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 9	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad; Destrucción de bien.
Numeral 10	Multa General tipo 2; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 11	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de la actividad.



www.medellin.gov.co



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

www.medellin.gov.co



Numeral 12	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.
Numeral 13	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 14	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 15	Suspensión definitiva de actividad.
Numeral 16	Multa General tipo 4; Suspensión temporal de actividad.
Numeral 17	Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad.

*Parágrafo 3º. Se mantendrá la aplicación de las medidas correctivas si se continúa desarrollando en el lugar la misma actividad económica que dio lugar a su imposición, aun cuando se modifique o cambie la nomenclatura, el nombre del establecimiento, su razón social, propietario, poseedor o tenedor del mismo.*

*Parágrafo 4º. Las medidas correctivas mencionadas para el incumplimiento de los anteriores comportamientos, se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido en la legislación especial que regula esas materias.*

*Parágrafo 5º. Cuando se aplique la medida de suspensión temporal de actividad porque el responsable del establecimiento no permitió el ingreso de autoridades de Policía, la medida se extenderá hasta tanto se autorice el ingreso de la autoridad que en ejercicio de su función o actividad de Policía, requiera hacerlo.*

*Parágrafo 6º. Quien en el término de un año contado a partir de la aplicación de la medida incurra nuevamente en alguno de los comportamientos prohibidos en el presente artículo que dan lugar a la medida de suspensión temporal, será objeto de suspensión definitiva de la actividad.*

#### HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS.

- Que el día 15 de diciembre de 2018, este despacho en asociación del grupo GIGA (Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según resolución N. 1730 de agosto 15 de 2017 en las matrices de agua, calidad del aire, ruido y biota), realizó visita de control en cumplimiento de sus deberes y funciones legales al establecimiento PHILADELPHIA, ubicado en la calle 33 número 78-60 de la ciudad de Medellín.
- En dicha visita procedió este despacho hacer la verificación de los documentos de ley así como a verificar las condiciones en que se desarrolla la actividad económica para lo cual procedió a realizar una prueba técnica de medición de ruido.





Alcaldía de Medellín

siempre con vos



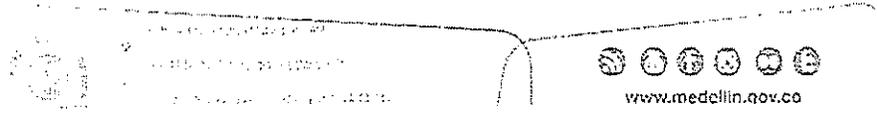
Alcaldía de Medellín

siempre con vos

- Al realizarse esta prueba técnica se encontró que el establecimiento superaba al momento de la visita los niveles de emisión de ruido tolerables, por lo cual se realizó informe técnico y se dio inicio al trámite positivo citando el responsable de la actividad económica para el día 5 de octubre a fin de iniciar trámite contenido en el artículo 223 del CNP
- El día 22 de diciembre de los corrientes comparece a este Despacho la Señora ESTEFANIA MORENO CARDONA, quien se identifica con número de cédula 1.152.710.473 y dice ser el Propietario y Representante Legal del Establecimiento PHILADELPHIA, aportando documento de propiedad del establecimiento.
- Dentro de la audiencia pública se le corre traslado el señor ESTEFANIA MORENO CARDONA del informe técnico de medición y se le pregunta el motivo por el cual se encuentra en el despacho a lo que manifiesta: "Si lo sé por incumplir con las reglas de los decibeles de sonido, del establecimiento PHILADELPHIA, ubicado en la Av. 33 número 78- 60"

#### CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, en atención a las disposiciones contenidas en las normativas antes citadas, se vislumbra la comisión de la infracción investigada, considerando el despacho que EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PHILADELPHIA quien actúa a través de su representante señor(a) ESTEFANIA MORENO CARDONA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.152.710.473 ha transgredido el contenido del Artículo 87 y 92, Numeral 16 de la Ley 1801 de 2016, al *Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Y esto se concreta en la violación de los niveles de emisión de ruido conforme a la prueba técnica presentada e incorporada como prueba dentro de este proceso.* Informe técnico de medición de emisión de ruido efectuada por el grupo GIGA, (Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM para producir información cuantitativa, física y química para los estudios ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, según resolución N. 1730 de agosto 15 de 2017 en las matrices de agua, calidad del aire, ruido y biota), del día 15 de diciembre de 2018 efectuado al establecimiento encartado dentro de este proceso, siendo esta una prueba idónea, oportuna y legalmente allegada al proceso que pasara por el tamiz de la contradicción y respetando el debido proceso. De la prueba recaudada dentro de este proceso verbal abreviado se pudo establecer de forma cierta y más allá de toda duda razonable a través de la prueba técnica de medición de emisión de ruido, la comisión de una infracción que atenta contra el desarrollo de la actividad económica, infracción consistente en la violación de normas referentes a la intensidad auditiva, y así mismo se pudo establecer sin duda alguna la responsabilidad del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PHILADELPHIA en la comisión de esta infracción. No se encontró prueba alguna que justificara



www.medellin.gov.co



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
 Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
 de Policía Urbana de Primera Categoría  
 Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

www.medellin.gov.co



del comportamiento antijurídico como tampoco existía causal de fuerza mayor que pudiera afectar el nexo causal entre el comportamiento antijurídico y la responsabilidad contravencional del mismo.

#### MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR.

Teniendo claro el comportamiento irregular desplegado por el (a) encartado(a) EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO quien actúa a través de su representante y propietario señor(a) ESTEFANIA MORENO CARDONA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.152.710.473, procederá el despacho a dar aplicación a la disposición contenida en el Parágrafo 2º, Numeral 16 Artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, que genera como medida correctiva: Multa General tipo 4, equivalentes a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), correspondientes a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA TRES MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 833.324.00) MCTE., conforme lo estipula el artículo 180, ibidem.

#### CONCRECIÓN DE LA ORDEN DE POLICÍA.

Materialización de la orden. Consiste en la ejecución concreta de una orden o norma de Policía. Esta es aplicada por la autoridad de Policía que la dictó y por aquellas personas que, en razón de sus funciones, deban hacerlo o contribuir a ejecutarla (Artículo 23 del C. N de P. y C).

Preceptúa el Artículo 180 y siguientes del tanto citado Código Nacional de Policía y Convivencia: **Multas.** Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas se clasifican en generales y especiales.

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).





Alcaldía de Medellín  
Cien años con Vos



Alcaldía de Medellín  
Cien años con Vos

Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

(...):

#### MORA EN EL PAGO DE MULTAS Y CONSECUENCIAS.

Artículo 182. Consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
de Policía Urbana de Primera Categoría  
Cra 52 71-84. Teléfonos: 4939827 y 4939828

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**ciudad con vos**



Alcaldía de Medellín  
**ciudad con vos**

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

**ALCANCE PENAL EN LA OMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES U ÓRDENES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA.**

Artículo 224. Alcance penal. El que desate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

Acorde con lo anterior, el Código Penal consagra:

"ARTICULO 454 FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Cohérente con lo arriba descrito, se procederá a imponer como medida correctiva EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PHILADELPHIA quien actúa a través de su representante y propietario señor(a) ESTEFANIA MORENO CARDONA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.152.710.473 una multa correspondiente treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), equivalente a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA





Alcaldía de Medellín  
**Siempre con Vos**



Alcaldía de Medellín  
**Siempre con Vos**

TRES MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 833.324.00) MCTE, que deberá sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria de la decisión, so pena de la aplicación de las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, tal como se indicará en la parte resolutoria de la presente.

En mérito de lo expuesto, LA INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA PERMANENCIA DE BELEN TURNO TRES, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFRACTOR(A) EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PHILADELPHIA** quien actúa a través de su representante y propietario señor(a) ESTEFANIA MORENO CARDONA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.152.710.473 y demás notas cíviles y personales arriba descritas, por incurrir en el comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad contenido en el Artículo 87 y 92, Numeral 16 de la Ley 1801 de 2016, *al Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.*, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esto proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONERLE**, como medida correctiva al (la) citado ciudadano(a) una multa correspondiente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), equivalente a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA TRES MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 833.324.00) MCTE., que deberá sufragar a favor del Municipio de Medellín dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria de la decisión, so pena de constituirse en mora y las demás consecuencias jurídicas que se generan por su no pago, so pena de las demás consecuencias jurídicas que se generan, conforme a lo consagrado en los Artículos 182, 183 y 184 del mencionado Código Nacional de Policía y Convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: PAGO OPORTUNO** Se informa al contraventor que el pago oportuno dentro de los cinco días hábiles siguientes a la imposición de la multa tendrá como beneficio un descuento del cincuenta por ciento tal y como lo establece el artículo 180 de la ley 1801 de 2015

*Artículo 180. Multas. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la ciudad.*



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos  
 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
 Inspección de Permanencia Uno Tercer Turno  
 de Policía Urbana de Primera Categoría  
 Cra 52 71-84, Teléfonos: 4939827 y 4939828

[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario u actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

**ARTICULO CUARTA: ALCANCE PENAL.** Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (a) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

**\*ARTICULO 454 FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICIA**  
<Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.\*

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme a lo consagrado en el párrafo transitorio del artículo 180 del Código Nacional de Policía y Convivencia, durante el primer año de vigencia de dicha ley, a las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de Policía competente que se les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo o a partir de la ejecutoria de esta decisión proferida por la autoridad de policía.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR,** que en virtud de lo consagrado en los Artículos 223, Numeral 4, y 206, Numeral 6, Literal h, advertir que contra la decisión proferida por la autoridad de policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se

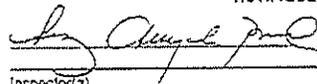




interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso.

ARTÍCULO SEPTIMO: SEÑALAR que esta decisión se notifica en estrados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 223, Numeral 3, Literal d) de la Ley 1801 de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



Inspector(a)

Secretario(a)

NOTIFICACIÓN: Notifico en estrados la decisión anterior a,

El (La) Notificado(a): Stefania Morano Carballo  
27/12/18 cc. 7752310473  
NO INTERPONGO RECURSOS

El (La) Secretario(a): \_\_\_\_\_

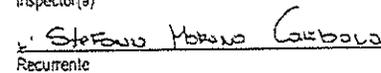
Acto seguido, se le concede la palabra al (la) señor(a) para que se manifieste con respecto a los recursos concedidos, señalando: "No voy a interponer recursos...".

**PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:**

Toda vez que no se interponen los recursos...

De conformidad con las actuaciones precedentes, no se remiten las diligencias al superior jerárquico, de conformidad con el artículo 223, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

Inspector(a)



Recurrente

Secretario(a)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 11 de Junio de 2019

Rdo. 201930186137

Nombre: ALBA YURY RAMIREZ PARRA  
Establecimiento: FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR  
Dirección: CARRERA 45 70 32  
Correo: [yury-1128@hotmail.com](mailto:yury-1128@hotmail.com)  
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930171056 del día 30 de Mayo del 2019, enviada el día 30 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930149141 del día 23 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
**JULIANA MONTOYA PALACIO**  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Handwritten signature or scribble



**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 23 de Mayo de 2019

Radicado: 201930149141 ✓

Señor (a)

**ALBA YURY RAMIREZ PARRA**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE - BAR**

Dirección: Carrera 45 N. 70 – 32

[Yuri-1128@hotmail.com](mailto:Yuri-1128@hotmail.com)

Medellín

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE - BAR**, ubicado en la Calle 70ª N. 44 – 111, comuna 3 – Manrique, con matrícula mercantil número 21-620760-02 de octubre 05 de 2016, de propiedad de **ALBA YURY RAMIREZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía número 43455924, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 1278 de diciembre 11 de 2018.

En oficio suministrado por el Intendente **CRISTIAN CAMILO GODOY SUAREZ**, responsable comportamientos contrarios a la convivencia de la Estación de Policía Belén, el cual tiene como radicado el # S-2019-030340/DISP1-ESMAN-29.25, informa que el establecimiento de comercio **FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE - BAR** se le impuso medida correctiva el día 12/08/2018, suspensión temporal de la actividad por 10 días, debido a que no cumplía con el artículo 92 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 –Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde-. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Comutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Cuéntame con vos**

*"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."*

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 13 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE - BAR** por un tiempo de 3 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 4 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 3 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 3 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

**LINA MARCELA CALLE ZULETA**

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato  
FO-GOBI Acta de Reunión



Alcaldía de Medellín

Tipo de reunión	Interna: X	Secretaría: Seguridad y Convivencia		
	Externa	Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia Dependencia: Unidad de Convivencia		
Fecha: 13/03/2019	Hora inicio:	10:30 A.M	Hora finalización:	11:45 A.M
Tema:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			Anexa: LISTA DE ASISTENCIA
				Si X No
Lugar:	OFICINA 315			
Elaborado por:	ANGELA MARIA GUTIERREZ.	Convocada por:	LINA MARCELA CALLE ZULETA	
Objetivo:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA.			

N°	Agenda: (Orden del día)
1	SALUDO
2	COMENTARIOS Y VARIOS.

## Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mia con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. VIP LICOCHORRO - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. BILLARES NALDIM - Comuna 6: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. VIKINGO - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. AREA VALLENATA - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. MARACAS BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. DISCOBAR - Comuna 1: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno - Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. LICO EXPRESS (LICORES VENECIA) - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. DRINK SPORT - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. LA GUAYABA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. NA MASNA LOUNGE - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se le había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D`LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepaso



- los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
  63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
  64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
  65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
  66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
  67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
  68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
  69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
  70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
  71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
  72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

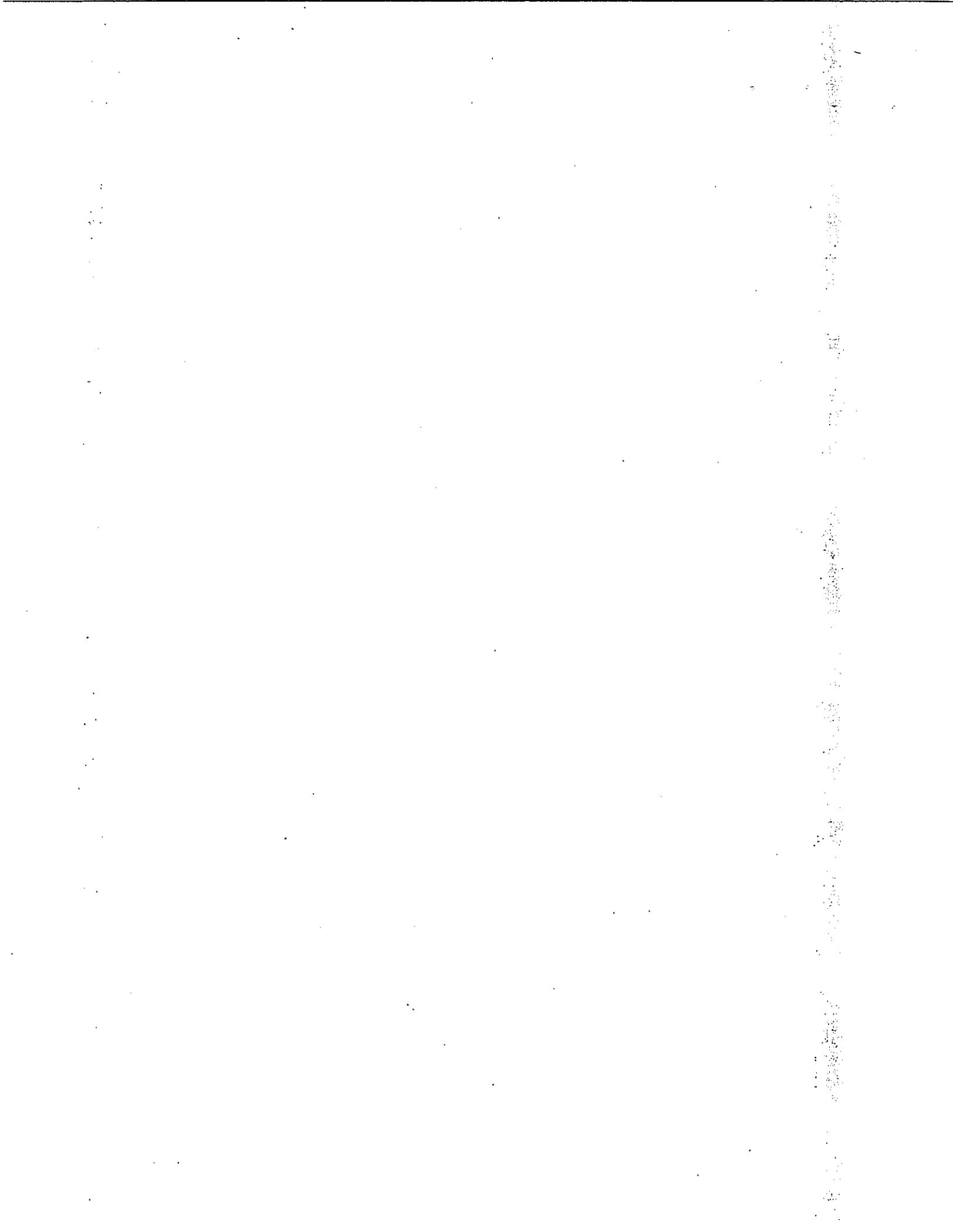
Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

Documentos anexos		
Listado de asistencia		
Compromisos		
Tareas acordadas	Fecha de entrega	Responsable
Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley.	Próxima semana	Diana.
Hablar con los inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido.	Próxima semana	Beatriz Gallo
Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación.	Próxima semana	Gisel Magual (Policía.)

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.



Cód. FO-GOBI-103

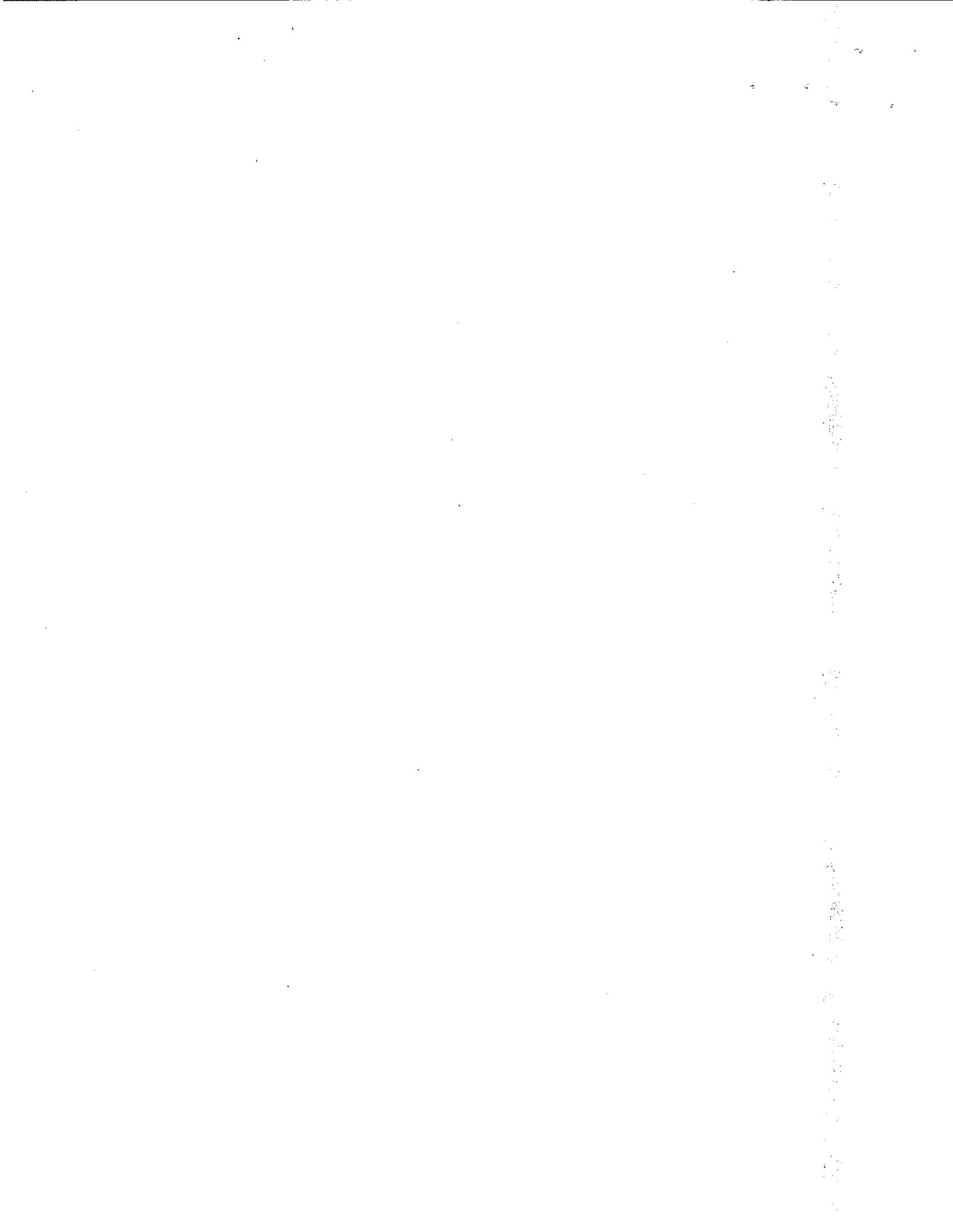
Versión. 1

Formato  
FO-GOBI Listado de Asistencia

Alcaldía

Tema:	Fecha de reunión:	Día 13 Mes 03 Año 19	Hora de inicio:	10:30
COMITE DE SEGO PROGRAMA: "CONVIVE CA NOCHE"	Lugar:	OF- 315	Hora de terminación:	
	Subsecretaria o despacho:	GOBIERNO LOCAL Y COMERCIO	Quien cita/coordina:	LINA MARCELA CALLE

Nombre	Institución	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
ROBINSON MURILLO S.	GOB. LOCAL	LIDER PROGRAMA	EXT. 8852	robinson.murillo@medellin.gov.co
Luz Bibiana Gómez M	Sec Salud	Lider Proyecto	3006777502	luzbgomez@medellin.gov.co
RUBEN DARIO HEUSO V	DEGRD (SUNDOS)	TEL S.O	3217768443	RUBEN.HEUSO@medellin.gov.co
Robuth A Orduña V.	Gub. local	Asesorado	6887	robuth.orduna@medellin.gov.co
Herika Robledo C	Sec. Seguridad	Enlace admon	8879	Herika.robledo@medellin.gov.co
Juan Felipe Sangonero	Sec Seguridad	Enlace	8879	juan.sangonero@medellin.gov.co
Diana Carolina Moreno	Convive la noche	Enlace Comunit	7464	dianamorenoc@medellin.gov.co
Lina Calle	Gub. local	SUBSECRET.	355177294	lina.calle@medellin.gov.co
GISEL MARCELA CASTILLO	PONAL	ASESORA JURIDICA	316892323	gisel.marcela@medellin.gov.co
Bianca E. Gallo	Sob Gob	Lider Prog	9206	bianca.gallo@medellin.gov.co
Angela Gutierrez A	Gob. local y Com.	Aux. Activas	5712	angela.gutierrez@medellin.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

No. S-2019- 030340 / DISP1 – ESMAN – 29.25

Medellín, 13 de febrero de 2019

Doctora  
**HERIKA ROBLEDO CARDONA**  
Programa Medellín "Convive la Noche".  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Calle 44 52 165  
Medellín.

Asunto: información de antecedentes actividades económicas.

Respetuosamente me permito enviar a ese despacho, el listado anexo en el cual se relacionando las actividades económicas pertenecientes a la comuna "3 Manrique", las cuales con vigencia 2018, han sido objeto de aplicación de la ley 1801 de 2016 y en las cuales las decisiones quedan en firme y ejecutoriadas así:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	FECHA DE DECISION	COMPARENDO	FUNDAMENTO NORMATIVO INFRINGIDO	MEDIDA CORRECTIVA APLICADA	PROPIETARIO O ADMINISTRADOR	CEDULA
EL TAPAZO	KR 24C 90C 79	03/02/2018	51011623	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 8 DIAS	VARGAS OSORIO ALIRIO DE JESUS	71022465
BILLARES LA FINQUITA	KR 45 A CL 93 34	05/02/2018	51011626	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 8 DIAS	URIBE MARIN FERNEY ANDRES	8359648
BILLARES DETROIT	KR 37 70 14	09/02/2018	51011627	Art. 92 Núm. 5 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 8 DIAS	DUQUE LOPEZ PEDRO ALIRIO	70826869
EXTASIS	KR 45 CL 70 22	10/02/2018	51011896	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	NO SE REALIZA SUSPENSION TEMPORAL POR NO TENER ATRIBUCIONES	MEJIA BETANCUR CHRISTIAN DUVAN	1152697784
CHARCUTERIA TODO PRESTA	CL 71 KR 45 108	18/02/2018	51011786	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	MORALES GARCIA GUSTAVO ALONSO	71761517
SALSAMENTARIA LA CUMBRE	KR 36 A CL 75 C 04	18/02/2018	51011628	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 07 DIAS	ATEHORTUA MARIN HERNAN ANTONIO	70073505
BILLARES CANGAREJO	KR 44 A CL 93 180	20/02/2018	51011629	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	CAÑAS ROJAS FERNELY ALBERTO	71826062
BILLARES LAS PALMERAS	KR 24 CL 75 B 132	24/02/2018	51021864	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	RUIZ GRAJALES ARVEY	70927254
BLOOM CLUB	KR 39 CL 86 A 79	04/03/2018	51011633	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	GOMEZ DUQUE ELKIN FERNANDO	8359711
MALL CONTRY	KR 42B 92 02	08/03/2018	51011635	Art. 92 Núm. 5 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	ECHEVERRI VERGARA JOSE ATILANO	70287018

BILLARES	KR 23 B CL 84 B 184	18/03/2018	51021868	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION 10 DIAS	VARGAS SILDARRIAGA JAIRO ALBERTO	98506730
EL CHUPADERO MANRIQUE	KR 45 CL 70 40	01/04/2018	51021869	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	NO SE REALIZA SUSPENSION TEMPORAL POR NO TENER ATRIBUCIONES	MONTOYA VELASQUEZ CESAR AUGUSTO	71332407
FONDITA BAR RUBY	KR 42 B CL 88 46	20/04/2018	51020206	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 03 DIAS	GARCIA CASTAÑO NUBIELA	43569922
SALSAMENTARIA EL ESTADO	KR 42 B CL 88 51	20/04/2018	51020207	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	PRECIADO ARDILA SOR MAGALLY	21396806
BILLARES EL CANGAREJO	KR 44 A CL 93 92	21/04/2018	51039837	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	CADAS ROJAS FERNELY ALBERTO	71826062
VIDEO JUEGOS SAN BLAS	KR 36 CL 86 B	23/04/2018	51011638	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	JARAMILLO GARCIA JHAROL ANDRES	1045048656
LICORERA LA ESMERALDA	KR 45 CL 86 30	24/04/2018	51011639	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 08 DIAS	GARCIA JHON JAIRO	80062535
LICORES CHOCIG	KR 44 A 87 19	24/04/2018	51011640	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 06 DIAS	VELASQUEZ NOREÑA JAVIER ELIECER	98570341
SAMUI	KR 36 CL 89 A 03	27/04/2018	51013763	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	VELASQUEZ MARIN JORGE ALBEIRO	1035390521
SALSAMENTARIA LA 68	CL 68 40 22	11/05/2018	51011606	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	CORREA GOMEZ JESSICA MARIA	1128398991
GIRALDO COLORADO WILDERLEY	KR 32 CL 80 25	13/05/2018	51039842	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	SOSA MESA MAURICIO ALBERTO	71334878
DISCOTECA YHUCELYN	KR 25 CL 77 76	14/05/2018	51011650	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 04 DIAS	GOEZ CORREA MARTA NORA	43204218
LICORERA JAVI	CL 92 KR 40 61	06/06/2018	51039844	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	GALLEGO MARIN FRANCISCO JAVIER	70288670
VENTANA LAS 24	CL 92 KR 40 76	06/06/2018	51050806	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	ZAPATA SANCHEZ BLANCA NUBIA	43051943
MANHATAN BAR CLUB	KR 42 B CL 92 80	07/06/2018	51050807	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	ECHAVARRIA GONZALEZ JORGE HERNANDO	1128407695
VEJO ALEX	KR 33 CL 68 88	11/06/2018	51021881	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 03 DIAS	YEPES PALACIO PRISBEIDY JOHANA	1036601141
VENTANA DORA	KR 39 CL 85 A 05	17/06/2018	51026811	Art. 92 Núm. 9 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	GONZALEZ SANCHEZ DORA LUZ	43488823
BILLARES BOCA CALLE	CL 71 A A 39 04	23/06/2018	51047610	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	AMAYA OROZCO FRANCO LEON	71310185

FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR	CL 70 A 44 111	12/08/2018	51051109	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	LARREA MEJIA FANDER STEVEN	1128422086
FONDA EL TRAGADERO	KR 22 B 89 12	12/08/2018	51050055	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	ZAPATA ARENAS BAYRON LEON	8085290
TIENDA LA 40	CL 92 KR 43 B 03	12/08/2018	51051261	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	OSORIO ZULUAGA GUSTAVO DE JESUS	70827192
SALSAMENTARIA PATIANCHO	KR 32 CL 75 D 55	21/08/2018	51051262	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 06 DIAS	URIBE GONZALEZ CARLOS MARIO	15261392
EL YAGUE	CL 70 KR 33 14	23/08/2018	51013775	Art. 92 Núm. 5 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	ZAPATA JOHN ALBERTO	70631379
RINCON DEL PAISA	KR 31A A CL 81 B 14	24/08/2018	51050674	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	OSPINA JIMENEZ CARMEN MIRIAM	43286996
CHARCUTERÍA SOLE	KR 40 CL 79	31/08/2018	51013776	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	GIL CASTAÑEDA CARLOS MARIO	71768026
ZONA REFRESCANTE LA 32	KR 32 79 3	15/09/2018	51026830	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 03 DIAS	VALENCIA PINEDA EUCLIDES DE JESUS	3385976
LICOR Y MECATO LA 32 YR	KR 32 79 09	15/09/2018	51051402	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 03 DIAS	RODRIGUEZ SIERRA YONATHAN HERNAN	98709575
BILLARES BETHOVEN	CL 70 31 04	23/09/2018	51051113	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	VERGARA LOPEZ OSCAR LEON	70055886
LICORES LA ESPERANZA	CL 72 KR 36 92	02/10/2018	51051115	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	LOPEZ VELEZ SEBASTIAN	1214715158
BILLARES PARCHE ESQUINA	KR 36 A CL 72 6	07/10/2018	51048876	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	ZAPATA ZAPATA ALFREDO	71705201
PARCHE PILSEN	KR 23 CL 83 B 49	08/10/2018	51051116	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	RENTERIA PALACIOS RAFAEL	11795670
LICORERA DOS ESQUINAS	CL 79 C KR 23 150	14/10/2018	51051407	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	RUIZ DAVID RAFAEL DE JESUS	6706716
LICORERA LA 85	KR 43 A CL 84 111	14/10/2018	51051408	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	GONZALEZ PULGARIN URIBEL DE JESUS	8015979
RESTAURANTE BAR DIXCOTK THE HEAVEN	KR 45 69 16 PI 5	06/11/2018	51051120	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	suspension temporal de actividad por 10 dias	ORTIZ VARGAS MAYRA ALEJANDRA	1128425305
PENT HOUSE COCKTAILS	KR 45 69 16 PI 2	01/12/2018	51051127	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 04 DIAS	ARBELAEZ VILLA LUISA FERNANDA	1017257561
ELEVEN NIGHT CLUB	KR 45 69 16 PI 4	01/12/2018	51051126	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	TORO VALERIA ARIAS	1039471981
RESTAURANTE BAR DIXCOTK THE HEAVEN	KR 45 69 16 PI 5	01/12/2018	51051125	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 90 DIAS	RAMIREZ PARRA JOHANA YURLEY	1039449752

MERCADOS DOÑA LUZ	KR 36 A 72 17	24/06/2018	51049618	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	OCAMPO MARIN JONATHAN	1017184801
POSADA VELASQUEZ DARIO GIOVANNY	CL 77 30 A 9	24/06/2018	51049619	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	POSADA VELASQUEZ DARIO GIOVANNY	71693077
SOBREDOSIS DRINK	KR 45 CL 70 A 16	30/06/2018	51026818	Art. 93 - Núm. 3 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	DIAZ HINCAPIE LAURA ALEJANDRA	1756809818
LA CLAVE BAR	KR 45 CL 71 12	30/06/2018	51026819	Art. 94 - Núm. 1 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	ARROYAVE MOLINA VALENTINA	1017248870
DISCOTECA BLOOM	KR 45 CL 70 A 44	30/06/2018	51021884	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	GOMEZ DUQUE ELKIN FERNANDO	8359711
ASADOS BAR LA ESQUINA DEL MOVIMIENTO	KR 36 CL 86A D 60	01/07/2018	51039849	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	GIRALDO GOMEZ DUBIAN ANTONIO	70828645
CALICHE TIENDA 86	KR 45 CL 86 44	01/07/2018	51001787	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 03 DIAS	GIL ISAZA LUIS CARLOS	71646845
GIN TONIC BAR	KR 45 CL 69 80	08/07/2018	51023658	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	NO SE REALIZA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	VELEZ VELEZ FELIPE	1128431836
FONDA BAR ORO	KR 45 CL 70 40	22/07/2018	51021888	Art. 92 Núm. 4 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	GAVIRIA RESTREPO FABIAN STIVEN	8163973
PRAGA TIME	CL 71 44 98	25/07/2018	51051106	Art. 94 - Núm. 3 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 05 DIAS	GOMEZ LONDONO CHRISTOPHER	8125983
SALA DE JUEGOS LA 36	KR 36 CL 89 A 71	26/07/2018	51047726	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	SANCHEZ PULGARIN MARISOL	1041327659
LIVERPOOL D LICORES	KR 37 CL 70 45	26/07/2018	51050667	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	AGUDELO GOMEZ JOSE LUIS	1017200656
SALA DE JUEGOS CHARRANGA	KR 37 CL 70 95	26/07/2018	51051252	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	BARRIENTOS ALVAREZ RAUL HERNAN	71733570
MAIKBIKE	KR 44 CL 77	26/07/2018	51001789	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	GALLO VERA MAICOL ANTONIO	8125893
TIENDA CAMI	KR 44 A 87 10	03/08/2018	51051257	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	RAMIREZ AGUDELO LUIS FERNANDO	70513223
LICORERA JUAN K	KR 34 CL 84	05/08/2018	51047729	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	RUEDA RESTREPO JUAN CARLOS	71526628
DISCOTEKA LAS BRISAS	KR 32 CL 82 02	05/08/2018	51047728	Art. 92 Núm. 10 ley 1801 de 2016.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD POR 10 DIAS	CORREA GRACIANO ABELARDO ALONSO	70579844
BETO FRITI FRITY	KR 40 CL 78 40	10/08/2018	51051260	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	MULTA GENERAL TIPO 4	URAN SERNA GILBERTO DE JESUS	71653660

LICORERA THE SLOW	KR 43 CL 77 23	20/12/2018	51026831	Art. 92 Núm. 16 ley 1801 de 2016.	SUPENSION TEMPORLA DE LA ACTIVIDAD POR 06 DIAS	ZEA DAVILA SANTIAGO	1017264186
-------------------	----------------	------------	----------	-----------------------------------	--	---------------------	------------

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que ese despacho estime pertinentes.

Atentamente,

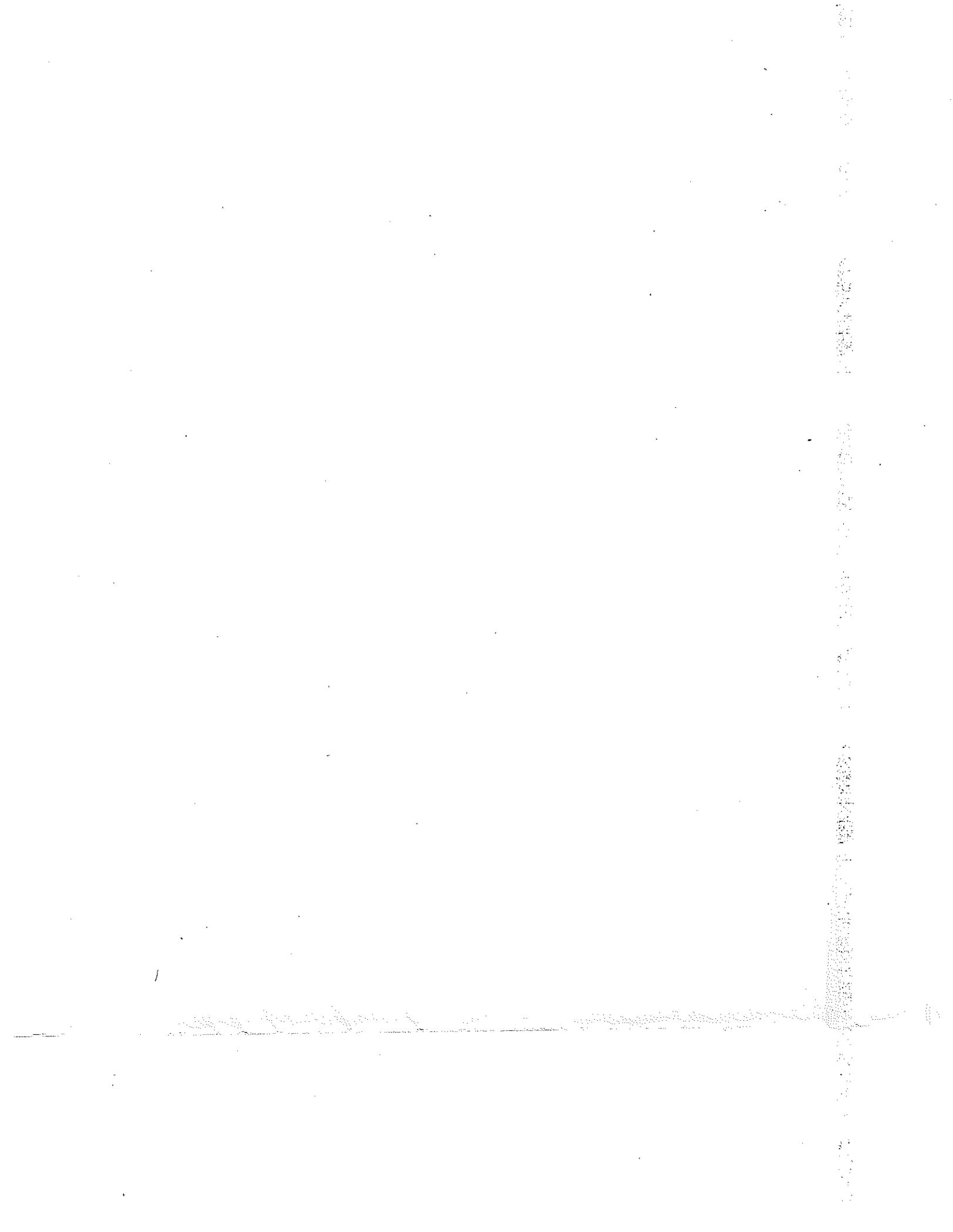


Intendente **CRISTIAN CAMILO GODOY SUAREZ**  
 Responsable Comportamientos Contrarios a la Convivencia  
 Estación De Policía Mahrique

Elaborado por: IT. Cristian Godoy  
 Revisado por: CT. Jeysson Estrada  
 Fecha de elaboración: 13-02-2019  
 Ubicación: C:\Mis documentos\Informes 2019

Carrera 36 N° 85b-23  
 Teléfono 2637166 - 2118812  
[meval.emanrique@policia.gov.co](mailto:meval.emanrique@policia.gov.co)  
[meval.esmanrnm@policia.gov.co](mailto:meval.esmanrnm@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)







**Alcaldía de Medellín**  
**Cuenta con vos**

Medellín, 11 de Junio de 2019

Rdo. 201930186142

Nombre: MARIA DEL PILAR BETANCUR ORTIZ  
Establecimiento: CHARCUTERIA DEL PARQUE  
Dirección: CARRERA 43 76 16  
Correo: [pilarbetaortiz@gmail.com](mailto:pilarbetaortiz@gmail.com)  
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

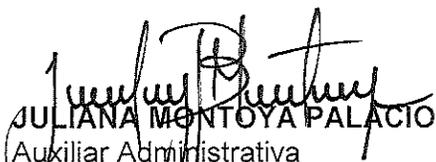
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930171039 del día 30 de Mayo del 2019, enviada el día 30 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930149151 del día 23 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
JULIANA MONTOYA PALACIO  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

100

1000



**Alcaldía de Medellín**  
**cuenta con vos**

Medellín, 23 de Mayo de 2019

Radicado: 201930149151 ✓

Señor (a)

**MARIA DEL PILAR BETANCUR ORTIZ**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **CHARCUTERIA DEL PARQUE**

Dirección: Carrera 43 N. 76 - 16

[pilarbetaortiz@gmail.com](mailto:pilarbetaortiz@gmail.com)

Medellín

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **CHARCUTERIA DEL PARQUE**, ubicado en la Circular 75 N. 39 - 13, comuna 11 – Laureles, con matrícula mercantil número 21-391958-02 de marzo 19 de 2004, de propiedad de **MARIA DEL PILAR BETANCUR ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía número 43542575, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 1221 de septiembre 17 de 2018.

En oficio suministrado por el Capitán **JAIME ANDRES ESPINDOLA RINCON**, comandante de la Estación de Policía Laureles, el cual tiene como radicado el # S-2019-034729/DISP4-ESLAU-29.25, informa que el establecimiento de comercio **CHARCUTERIA DEL PARQUE** se le impuso medida correctiva el día 16/11/2018, suspensión temporal de la actividad por 3 días, debido a que no cumplía con el artículo 92 numeral 16 –*Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente*-. En operativo de control con personal de la alcaldía se evidencia que no contaban con la matrícula mercantil renovada. (Adjunto evidencia de lo referido).



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**¡Cíentelo con Vos!**

Importante precisar que el artículo tercero del decreto 890 de 2014, establece los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 13 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 párrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **CHARCUTERIA DEL PARQUE** por un tiempo de 3 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 3 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 3 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

**LINA MARCELA CALLE ZULETA**  
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato  
FO-GOBI Acta de Reunión



Alcaldía de Medellín

Tipo de reunión	Interna: <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría: Seguridad y Convivencia			
	Externa	Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia			
		Dependencia: Unidad de Convivencia			
Fecha: 13/03/2019	Hora inicio:	10:30 A.M	Hora finalización:	11:45 A.M	
Tema:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			Anexa: LISTA DE ASISTENCIA	
				Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Lugar:	OFICINA 315				
Elaborado por:	ANGELA MARIA GUTIERREZ.	Convocada por:	LINA MARCELA CALLE ZULETA		
Objetivo:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA.				

N°	Agenda: (Orden del día)
1	SALUDO
2	COMENTARIOS Y VARIOS.

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna.4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mia con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. VIP LICOCHORRO - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se está realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. BILLARES NALDIM - Comuna 6: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. VIKINGO - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. AREA VALLENATA - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. MARACAS BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. DISCOBAR - Comuna 1: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. LICO EXPRESS (LICORES VENECIA) - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. DRINK SPORT - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. LA GUAYABA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. NA MASNA LOUNGE - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Cónseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepasó



los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.

62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

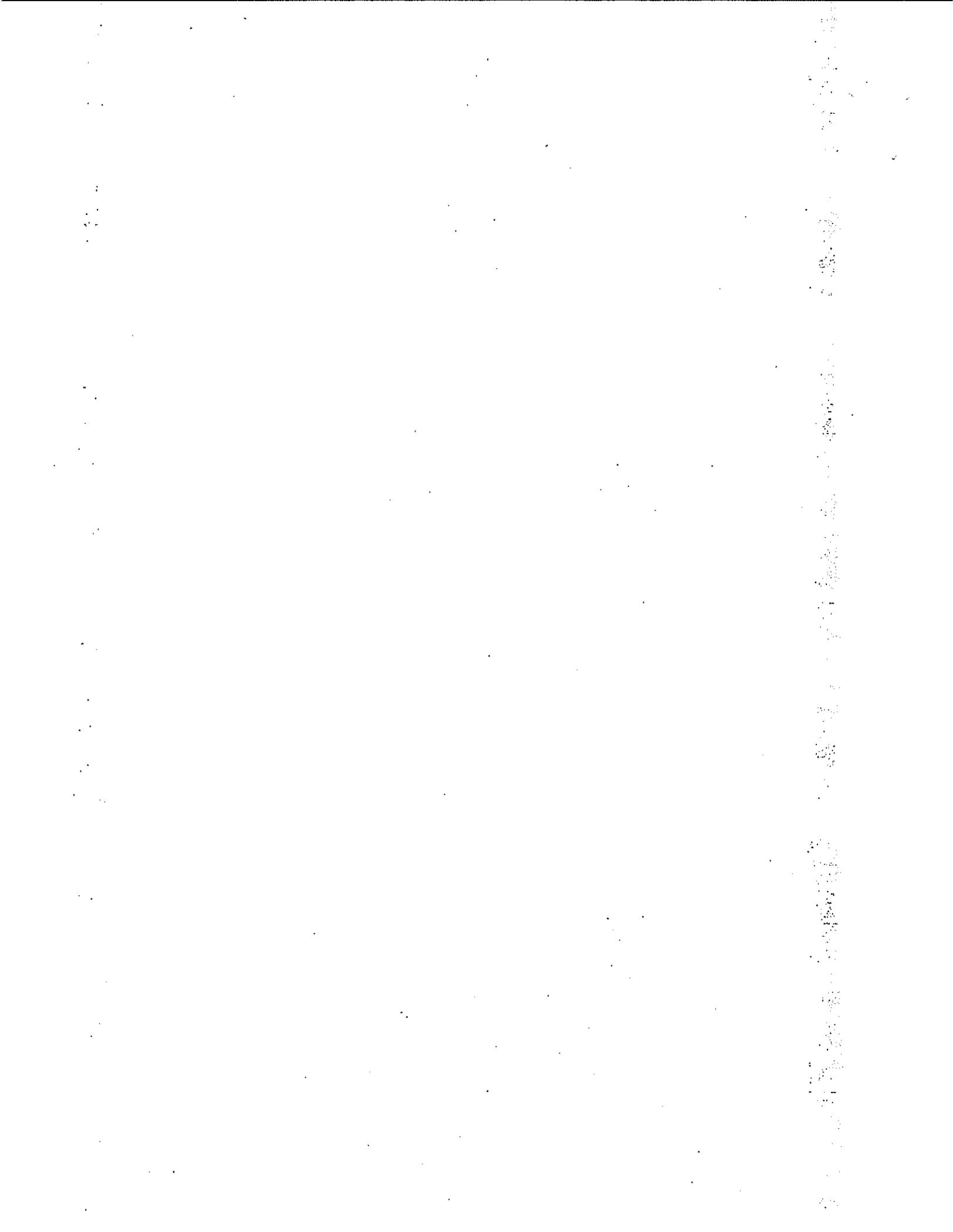
Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

Documentos anexos		
Listado de asistencia		
Compromisos		
Tareas acordadas	Fecha de entrega	Responsable
Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaría de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaría para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley.	Próxima semana	Diana.
Hablar con los Inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido.	Próxima semana	Beatriz Gallo
Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación.	Próxima semana	Gisel Magual (Policía.)

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.



Cód. FO-GOBI-103

Versión. 1

Formato  
FO-GOBI Listado de Asistencia

Alcaldía de

Tema:	Fecha de reunión:	Día 13 Mes 03 Año 19	Hora de inicio:	10:30
COMITE DE SEOTO PROGRAMA: "CONVIENE LA NOCHE"	Lugar:	OF. 315	Hora de terminación:	
	Subsecretario o despacho:	GOBIERNO LOCAL Y COMUNITARIO	Quien cita/coordina:	LINA MARGA CALLE

Nombre	Institución	Cargo	Telefono	Correo electrónico
ROBINSON MURILLO T	GOB. LOCAL	LEDER PROGRAMA	EXT. 8852	robinson.murillo@medellin.gov.co
Luz Bibiana Gómez P	Sec Salud	Lider Proyecto	3006777502	luzbgomez@medellin.gov.co
RUBEN DARIO HENAO V	DAERO (BANDERAS)	TEL S.O	3217768447	ruben.henao@daero.gov.co
Robith A Ordubiz V.	Gub. local	Asegurado	8887	robith.ordubiz@medellin.gov.co
Herika Pabedo C	Sec. Seguridad	enlace admon	8879	herika.pabedo@medellin.gov.co
Juan Felipe Sanguino	Sec Seguridad	Enlace	8879	juan.sanguino@medellin.gov.co
Diana Carolina Moreno	Comite b noche	Enlace Comunit	7464	dianamorenoc@medellin.gov.co
Lina Calle	Gub. local	SUBSECRET.	305199294	lina.calle@medellin.gov.co
GISEL MARGA CASTILLO	PONAL	ASESORA TECNICA	316892323	gisel.marga@ponal.gov.co
Beatriz E. Gallo	Sob Gob	Lider Prog	92016	beatriz.gallo@medellin.gov.co
Angela Gutierrez A	Gub. local y Com.	Dir. Activos	5712	angela.gutierrez@medellin.gov.co

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or header.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

No S-2019-034729 / DISP4 -ESLAU - 29.25

Medellín, 14 de febrero 2019

Señora  
HERIKA ROBLEDO CARDONA  
Inspección de Permanencia 1 El Bosque  
Programa Medellín Convive la Noche  
Secretaría Seguridad y Convivencia  
Medellín

Asunto: Respuesta Solicitud Radicado No 2019300377380

En atención al oficio de fecha 11 de febrero de 2018, donde solicita información sobre la aplicación de la ley 1801 de 2016 a los siguientes establecimientos abiertos al público así.

FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33	CL 33 75 C 66
CHARCUTERIA DEL PARQUE	CIR 75 39 13
CIGARRERIA MARCAS Y LICORES	Cra 80 32 EE 69

Por lo anterior me permito informarle lo siguiente.

- 1-) FONDA BARRILITO Y PARRANDA DE LA 33 ubicado en la calle 33 -75C-66, Presenta una sanción ejecutoriada y en firme, por violación a la ley 1801 de 2016 artículo 92 numeral 16, con una sanción de 03 días de cierre.
- 2-) CHARCUTERIA DEL PARQUE ubicado en la CIR 75 39 13 Presenta una sanción ejecutoriada y en firme, por violación a la ley 1801 de 2016 artículo 92 numeral 16, con una sanción de 03 días de cierre.
- 3-) CIGARRERIA MARCAS Y LICORES ubicado en la carrera 80 No 32ee-69, no pertenece a esta jurisdicción le corresponde la estación de policía belén.

Atentamente:

Capitan JAIME ANDRES ESPINDOLA RINCON  
Comandante Estación de Policía Laureles

Anexo: Uno ( Copia comparendo y acta de cierre FONDA barrilito la 33 consta 03 folios, Copia comparendo y acta de cierre charcuteria del parque)

Elaborado por IT. Sergio Gómez López  
Revisado por CT. Jaime Andrés Espindola Rincon  
Fecha de elaboración: 14/02/2019  
Ubicación: C:\CARPETA TRABAJO 2019\comparendo remitidos 005

Calle 42 75-09  
Teléfono 4131454  
[meval.laureles@policia.gov.co](mailto:meval.laureles@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)









5-1

1. ORDEN DE COMPARECENCIA O MEDIDA CORRECTIVA

214015

2. COMPLEMENTO DE JUSTIFICACION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

- En la ciudad de medellin donde se evidencian que la comision y comercio de bebidas se renovada marzo 30 del 2017 sin presentar la pasaportada comision y comercio vigente del 2015, de igual manera se evidencian mesas, sillas en el antejardin al frente del establecimiento de comercio donde hay personas consumiendo bebidas alcoholicas se debe aclarar que de conformidad con el decreto 394 del 2014 de la alcaldia de medellin en su articulo 1 literal b con verbi y sin curso de bebidas alcoholicas.

2. COMPLEMENTO DESCARGOS DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

3. SUSTENTACION AL RECURSO DE APELACION

4. PRUEBAS PRACTICADAS (ENTREVISTAS)

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS

6. MATERIALIZACION DE LA MEDIDA CORRECTIVA

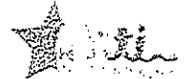
FECHA INICIO DE LA MEDIDA	2016	16	22:50	DIAS DE LA MEDIDA	5	DIAS
FECHA TERMINO DE LA MEDIDA	2015	19	22:50			

7. DATOS DEL FUNDO CARIBIOS POLICIA

Calle campo, Espada, medellin  
 74991233  
 4131454  
 74991233



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ



Fecha:	Medellín - Antioquia, Día <u>16</u> Mes <u>11</u> <u>2018</u>
Hora:	<u>22:50</u>
Dirección:	<u>Circulo 75 # 3913</u>

ACTA DISP4 - ESLAU - 2.21

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL PROCESO VERBAL INMEDIATO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

**MARCO LEGAL**

Constitución Política de Colombia (Artículo 218)

Se da inicio a la presente actuación por la facultad que se le brinda a la Policía Nacional en el artículo 209 Atribuciones de los comandantes de Estación, Subestación, Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional. Compete a los Comandantes de Estación, Subestación y de Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional o sus delegados, conocer en primera instancia la aplicación de la medida suspensión temporal de la actividad mencionado en su numeral tercero.

En ese orden de ideas por el argumento jurídico antes mencionado se le informa al infractor que vulneró el Artículo 97 numeral 16, literal \_\_\_\_\_

En virtud de lo anterior y de lo que recita el artículo 222 de la ley 1801 del 2016, parágrafo 3 se dejará constancia de lo presente en esta acta.

El Comandante de Estación ( ), Subestación ( ), Centro de Atención Inmediata de la Policía Nacional ( ), o su Delegado ( ), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 artículo 209.

**CONSIDERANDO**

Que en la fecha y hora 16-11-2018 se encontró mediante labores de control, por parte del personal de la policía Nacional el desarrollo de la actividad económica usando bebidas alcohólicas en el establecimiento de Razón Social denominada Chacurtena del Fuego, ubicada en la Circulo 75 # 39-13, cuyo Representante Legal ( ), Administrador ( ), Propietario ( ) es el señor (a) DAVID LEON BOLONI identificado con C.C N° 31577004, se encuentre un comportamiento contrario a la convivencia:

Descripción de los hechos constitutivos de Comportamiento Contrario a la Convivencia, encontrados en el desarrollo de la actividad de policía:

Se realizó Verificación en compañía de la doctora Luz María Quiñonez inspectora operativa de la alcaldía de Medellín, donde se evidenció que la licencia y comercio, debía ser renovado marzo 30 del 2017; se presentaron vigentes, se evidencian mesas, sillas y personas consumiendo licor al exterior del establecimiento de comercio del artículo 589 del 2014 artículo 1, literal b con venta y sin consumo de bebidas alcohólicas.

En concordancia con el artículo 136 parágrafo 1 y artículo 218 al cual manifiesta sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas que sean competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, éste deberá informar a la autoridad de policía competente para la aplicación de las demás medidas correctivas a que hubiera lugar. Por tal motivo si la medida correctiva es de competencia del inspector de policía o autoridad de policía especial se le informará dentro del término que ordena la presente ley.

RESUELVE

PRIMERO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR EL TÉRMINO DE Tres ( 03 ) días; al señor(a) Jairo Ben Benavides Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía N° 91577009 de medellin, en calidad de Representante Legal ( ), Administrador (X), Propietario ( ) del establecimiento de razón social Chow-Rou del Proye, ubicada en la Calle 35 # 39-13; aunado a ello se le informa que la medida correctiva impuesta se pregona en el artículo 196 de la Ley 1801 de 2016 que a la letra dice:

*Artículo 196. Suspensión temporal de actividad. Es el cese por un término de entre tres (3) a diez (10) días proporcional a la gravedad de la infracción, de una actividad económica o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que esté dedicada una persona natural o jurídica. El desecato de tal orden o la reiteración en el comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a un cierre de tres (3) meses, en caso de posterior reincidencia en un mismo año se impondrá la suspensión definitiva sin perjuicio de las acciones penales que correspondan. Parágrafo. La medida se mantendrá, aun en los casos de cambio de nomenclatura, razón social o de responsable de la actividad o cuando se traslada la actividad a lugar distinto en la misma edificación o en inmueble colindante. Si se prueba que el cambio de razón social, de responsable o de lugar, es para evadir la medida correctiva se impondrá suspensión definitiva.*

SEGUNDO: contra la medida correctiva puede proceder el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

Una vez leída y aprobada la anterior Acta firmen los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Intendente (Nalib Camilo) Benavides  
Comandante de Estación ( ), Subestación ( ),  
Centro de Atención Inmediata de la Policía  
Nacional ( ) o su Delegado ( X )  
Notificador

[Firma]  
Representante Legal ( ), Administrador ( X ),  
Propietario ( )

Notificado -



Calle 4275 - 09  
Teléfono 4131454  
Mevai.aleurales@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



Alcaldía de Medellín  
Ciudad con Vida



\* 2 0 1 8 2 0 0 9 1 1 0 0 \*

Doctor  
**ANDRES FELIPE TOBON VILLADA**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Medellín

**ASUNTO:** Informe Operativo Inspección, Vigilancia y Control en la Comuna 11,  
Viernes 16 y amanecer del sábado 17 de Noviembre de 2018.

Respetado Doctor Tobon Villada:

Me permito informarle sobre las actividades realizadas en el desarrollo del Operativo de control a Conductas Contrarias a la Convivencia y a la Actividad Económica realizadas en la Comuna 11 Laureles- Estadio, por convocatoria directa del Comité Operativo de Ciudad e Intervenciones Especiales COC-IE, obteniendo los siguientes resultados, así:

**1. Establecimiento:** Urban Laureles

**Dirección:** Circular 75 N°39B -122

**Propietaria :** Ana Maria Valencia Sanchez , C.C 1.144.044.998

**Atendió:** Nicolas Valencia Cardona , C.C 14.638.922

**Teléfono:** 5707441

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policia de Laureles, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval** ,dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 16**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**CIENTO CINCO**

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

- 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.**

**Parágrafo 2°. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:**

<b>COMPORTAMIENTO</b>	<b>MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR</b>
<b>Numeral 16</b>	<b>Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad.</b>

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **CUATRO (04) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval** el señor Nicolas Valencia Cardona manifestó no querer **INTERPONER** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por cuatro (04) días.

La **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día martes 20 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, Mediante comparendo N° 5-1-214014 y Orden De Policía N° 175 de noviembre 17 2018.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la suscrita el señor Nicolas Valencia Cardona ,manifestó no querer **INTERPONER** los



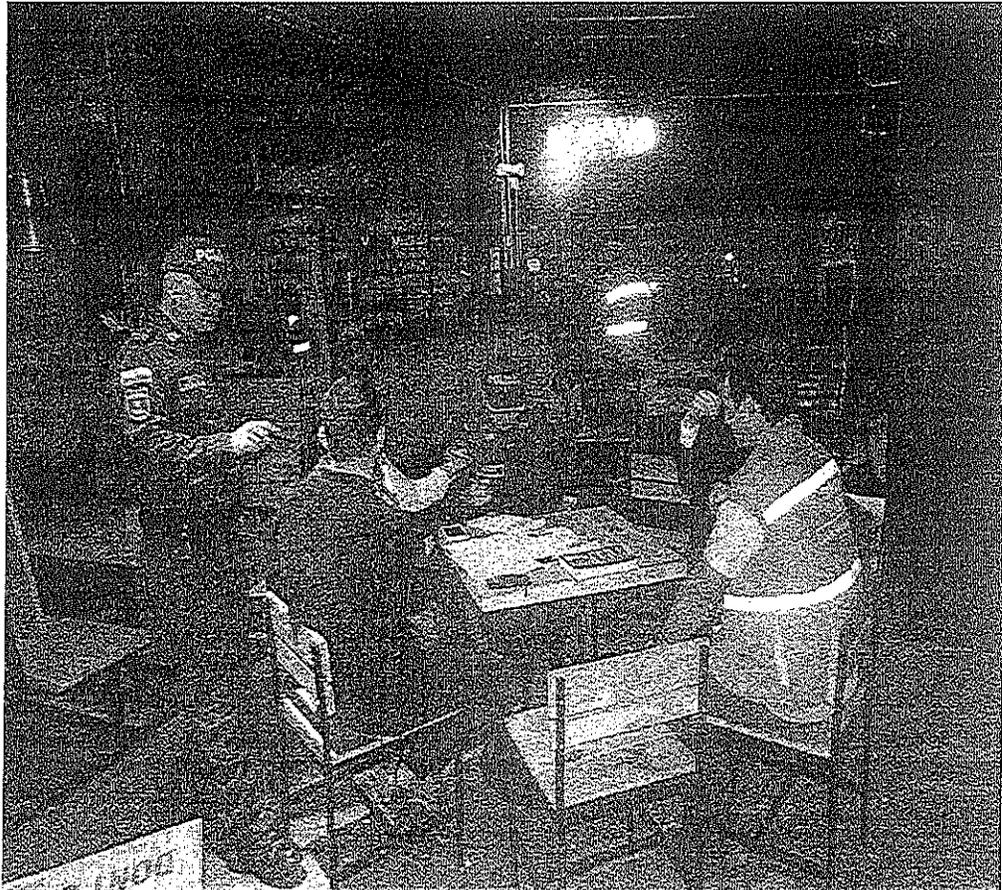


Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

**RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida correctiva, se le entrega copia del procedimiento verbal abreviado, se le informa además del descuento que establece la ley 1801 de 2016, por pronto pago.

Es de anotar que se realizó medición de emisión de ruido con los Ingenieros del Equipo de GIGA a este establecimiento, encontrando que la reproducción musical no cumple con el nivel sonoro máximo permisible en periodo nocturno que es de 60 dB(A). El resultado obtenido en ruido fue de 72,6 dB(A) sobrepasando el estándar máximo permisible, el cual se establece en la resolución en la norma 0627 de 2006.



1128418897

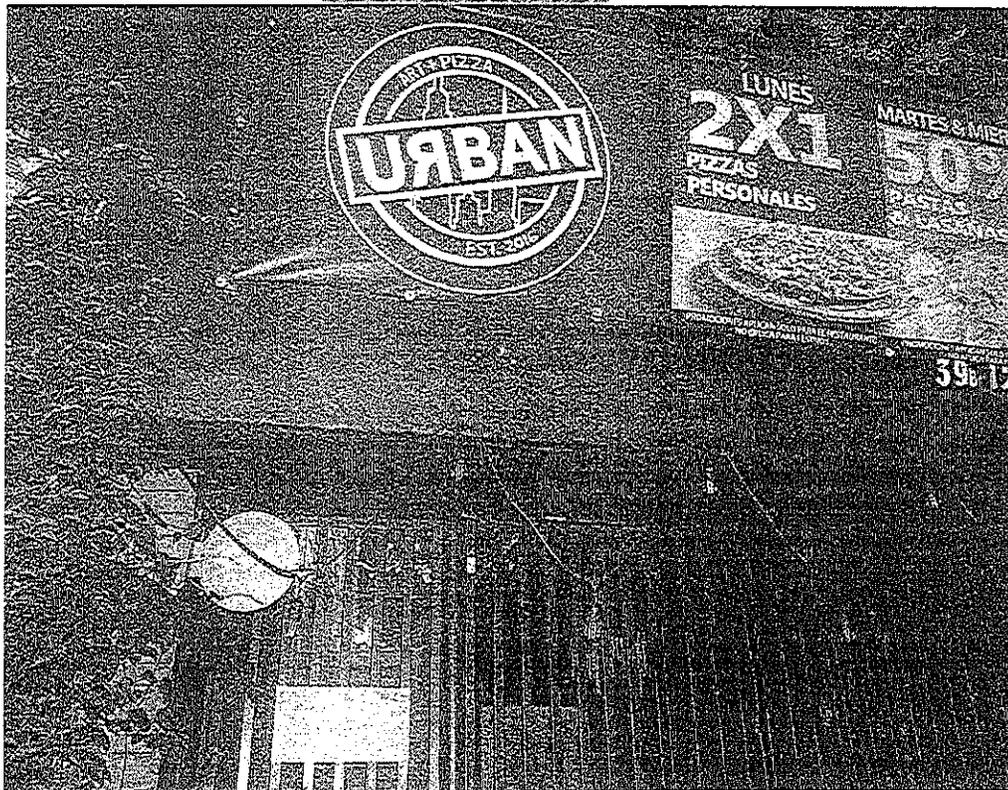
Centro Administrativo Municipal GAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
Cuento con Vos



2. **Establecimiento:** Charcutería del Parque

**Dirección:** Circular 75 N°39B -122

**Propietaria :** Maria Del Pilar Betancur , C.C 43.542.575

**Atendió:** Jairo Leon Betancur Ortiz , C.C 71.577.009

**Teléfono:** 54139076

**Observaciones:** Al momento de la visita, el supervisor de servicio de la estación de policía de Laureles, **Intendente Carlos Campos**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, el **Intendente Carlos Campos**, dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 16**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**  
**Carpetas Rojas**

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

- 16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.**

**Parágrafo 2°. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:**

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 16	Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad.

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **TRES (03) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por el **Intendente Carlos Campos** el señor Jairo Leon Betancur Ortiz manifestó no querer **INTERPONER el RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por tres (03) días.

**el Intendente Carlos Campos**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día lunes 19 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, Mediante comparendo N° 5-1-214015 y Orden De Policía N° 178 de noviembre 19 2018.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la suscrita el señor Jairo Leon Betancur Ortiz, manifestó no querer **INTERPONER los RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en

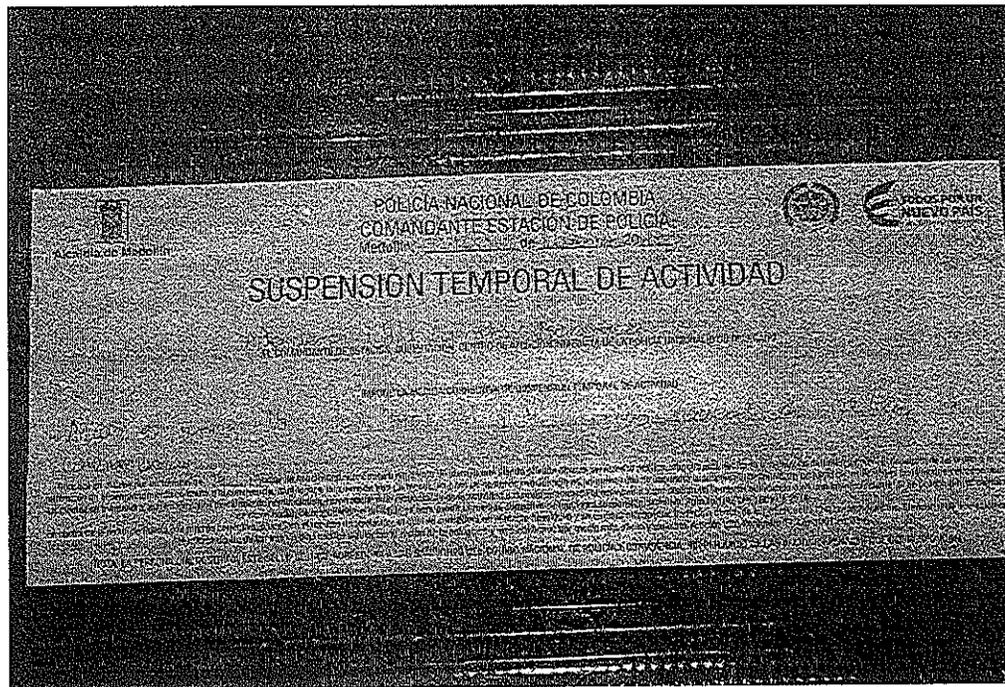




## Alcaldía de Medellín

**Siempre con vos**

contra de dicha medida correctiva, se le entrega copia del procedimiento verbal abreviado, se le informa además del descuento que establece la ley 1801 de 2016, por pronto pago.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



**Alcaldía de Medellín**

**Medio Ambiente**

- 3. Establecimiento:** La Pizza De Alejo  
**Dirección:** Circular 75 N°39 -07  
**Propietario :** Sergio Alvarez Campuzano , C.C 98.555948  
**Atendió:** Sergio Alvarez Campuzano , C.C 98.555948  
**Teléfono:** 3135355279

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policia de Laureles, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval** ,dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 10**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

**10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.**

**Parágrafo 2°.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

**COMPORTAMIENTO MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR**

**Numeral 10** Multa General tipo 2; **suspensión temporal de actividad.**

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **CUATRO (04) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval** el señor Sergio Alvarez Campuzano



Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 55 55  
 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

manifestó no querer **INTERPONER** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por cuatro (04) días.

La subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día martes 20 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 2)**, Mediante comparendo N° 5-1-214012.



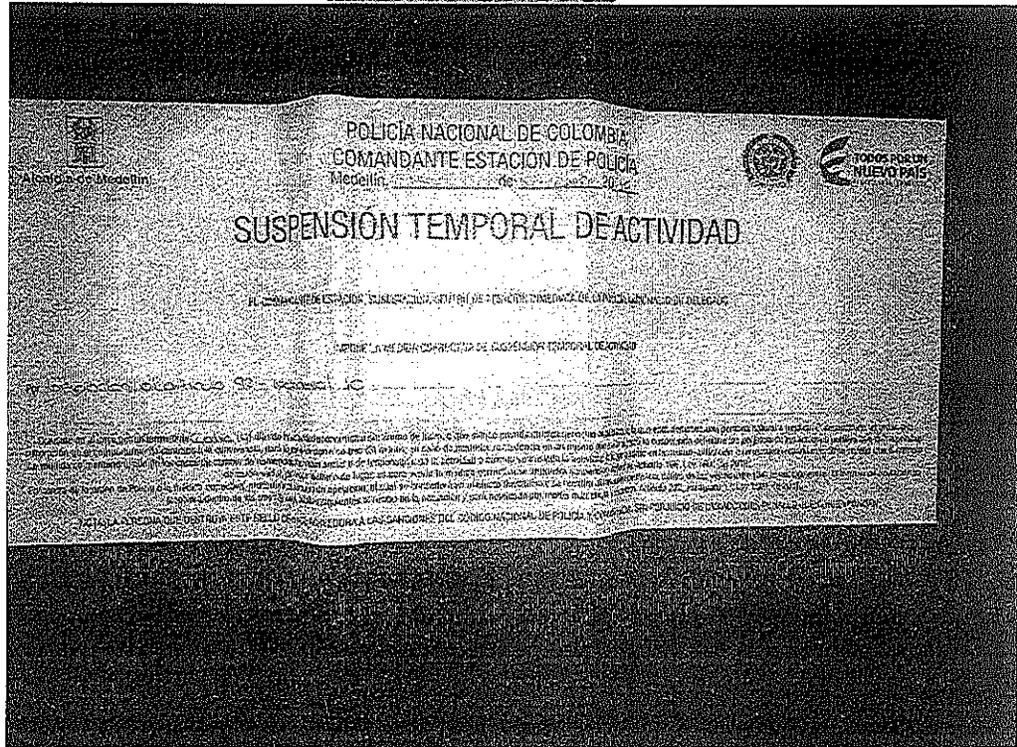
📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**



4. **Establecimiento:** La Casa Redonda

**Dirección:** Circular 75 N°39B -122

**Propietario :** La Casa Redonda S.A.S Nit,9010

**Atendió:** Juana Restrepo Davila , C.C 1.152.436.299

**Teléfono:** 3163409383

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policía de Laureles, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87).

Por lo anterior, la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el Artículo 222 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el artículo 92 numeral 16, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
 Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
 ☎️ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
 Conmutador: 385 55 55  
 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín



**Artículo 92.** Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

16. **Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.**

**Parágrafo 2°.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

### COMPORTAMIENTO MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Numeral 16	Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad.
------------	---

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **CUATRO (04) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval** la señora Juana Restrepo Davila manifestó no querer **INTERPONER** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por cuatro (04) días.

La subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día martes 20 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, Mediante comparendo N° 5-1-214013.



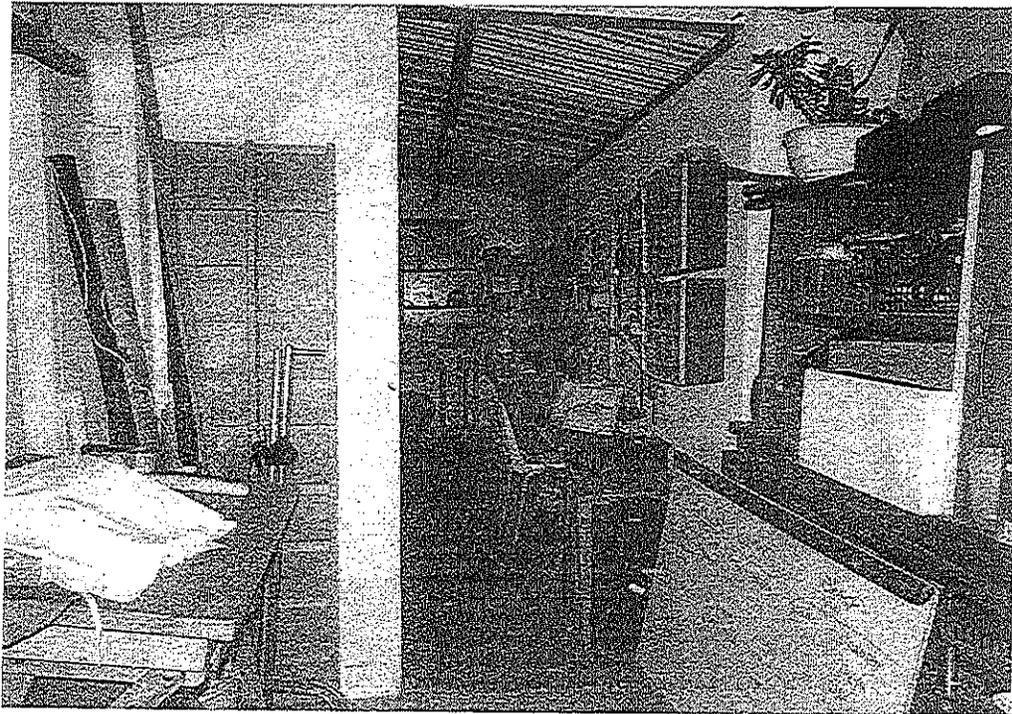
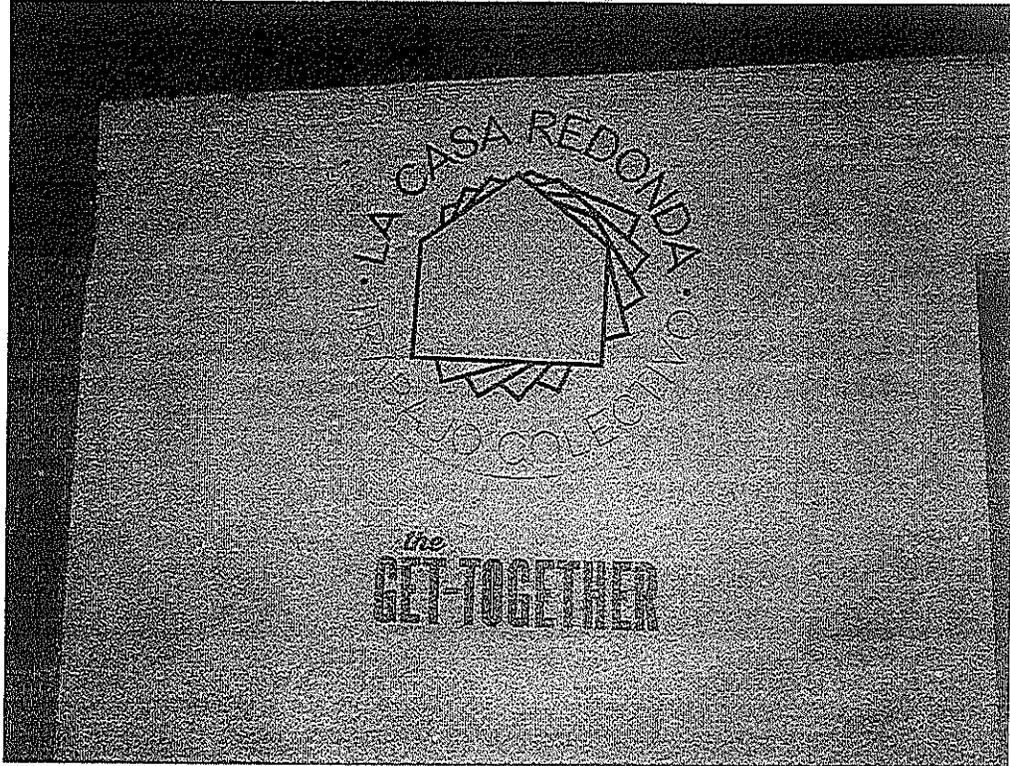
Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**



1128418897

📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con Vos**



**5. Establecimiento: Taberna Convergencia**

**Dirección:** Calle 44 N° 77-81

**Propietario :** Mateo Perea Mosquera , C.C 1.214.733.349

**Atendió:** Diego Alonso Lopera Mesa , C.C 71.757.301

**Teléfono:** 3013869608

**Observaciones:** Al momento de la visita, la comandante del cai de policía de Laureles, la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, encuentra que la actividad económica que se desarrolla en dicho local no cumple a cabalidad con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (**Requisitos para cumplir actividades económicas artículo 87**).

Por lo anterior, la **subteniente Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, dio inicio en el sitio al **Procedimiento Verbal Inmediato**, consagrado en el **Artículo 222** de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el **artículo 92 numeral 16**, por lo que le dio aplicación a la **MEDIDA CORRECTIVA**, estipulada en dicho Artículo, así:

**Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes**



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín



comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

16. **Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.**

**Parágrafo 2°.** Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas:

### COMPORTAMIENTO MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

Numeral 16 Multa General tipo 4; suspensión temporal de actividad.

Consistente en **SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, tasando dicha suspensión de acuerdo al artículo 196 del Código Nacional de Policía en **CINCO (05) DIAS**.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval** el señor Diego Alonso Lopera Mesa manifestó no querer **INTERPONER** el **RECURSO DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida, se le entrega copia del acta del procedimiento verbal inmediato y procedió a imponer el respectivo **SELLO** a la actividad económica por cinco (05) días.

La subteniente **Janeth Zoraida Gelces Sandoval**, informa que pueden reanudar la actividad económica el día miércoles 21 de noviembre de 2018.

Por lo cual se dio inicio en el sitio al Procedimiento Verbal Abreviado, consagrado en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, encontrando que se incumple el Artículo 92 numeral 16, (Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente), **MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 4)**, equivalente a \$ 833.325 M/L, Mediante comparendo N° 5-1214016 y Orden De Policía N° 184 de noviembre 20 2018.

Luego de conocida la medida correctiva impuesta por la suscrita el señor Diego Alonso Lopera Mesa, manifestó no querer **INTERPONER** los **RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra de dicha medida correctiva, se le entrega copia del procedimiento



1128418697

♀ Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

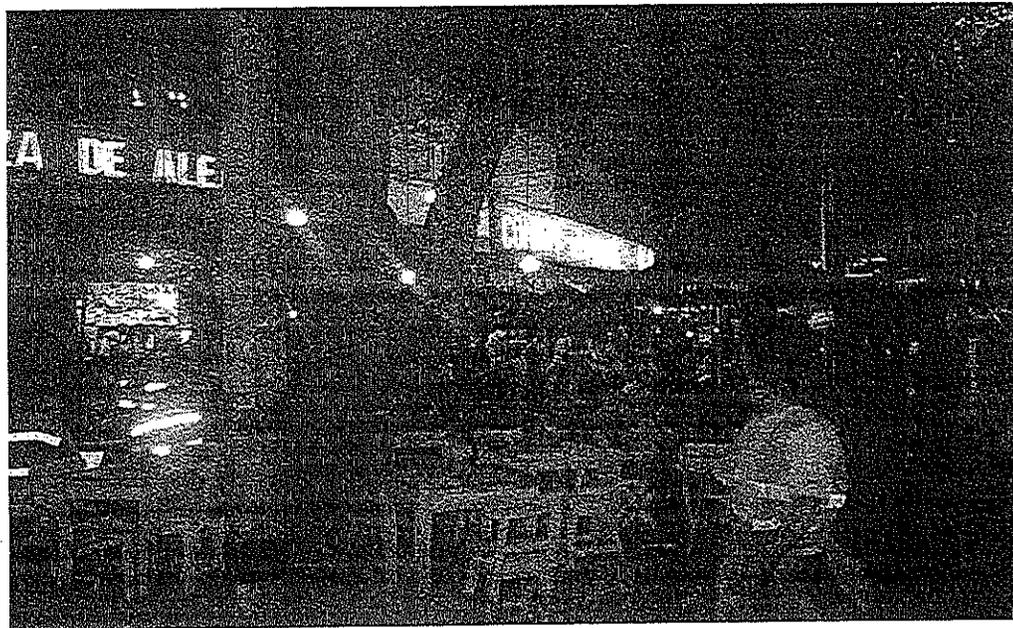


## Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

verbal abreviado, se le informa además del descuento que establece la ley 1801 de 2016, por pronto pago.

**Registro fotográfico de la intervención:**



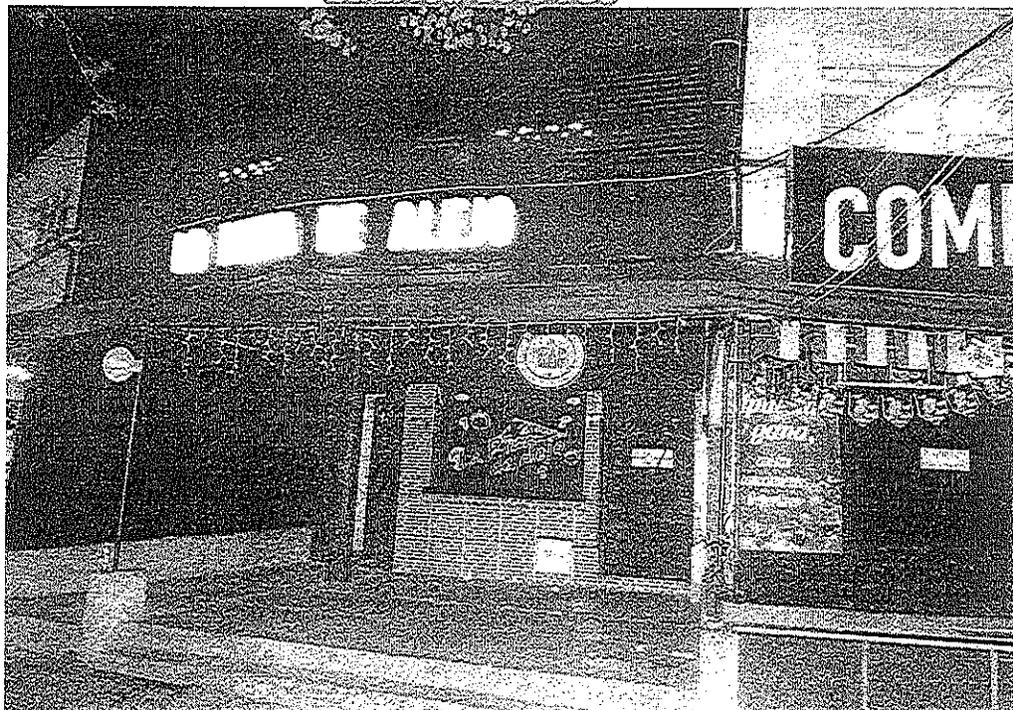
📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 -165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
Cuento con vos



Se enviará este informe a la Inspección 11B De Policía Urbana, para que asuma conocimiento y para los demás fines pertinentes.

**Durante el operativo se:**

- Se Ordenaron cinco (05) Suspensiones Temporales De La Actividad Económica Por No Tener Documentos completos Ley 1801 De 2016 Artículo 92 Numeral 16.
- Se impusieron cuatro (04) MEDIDAS CORRECTIVAS DE MULTA (GENERAL TIPO 4), equivalente a \$ 833.325 M/L, Por No Tener Documentos completos Ley 1801 De 2016 Artículo 92 Numeral 16.
- Se impuso una (01) MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA (GENERAL TIPO 2), Por No Propiciar la ocupación indebida del espacio público, Ley 1801 De 2016 Artículo 92 Numeral 16.



1128418897

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
Cien años

Intervinieron:

- Comandante del cai de policia laureles
- Policía Operativa
- Secretaria De Seguridad
- Personeria de medellin
- Subsecretaria de espacio publico
- Secretaria de movilidad
- Ingeniero de sonido de GIGA

Cordialmente,

LUZ MARY TORO MONTES  
INSPECTORA



♀ Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín  
Cuenta con vos

Medellín, 11 de Junio de 2019

Rdo. 201930186136

Nombre: SEBASTIAN GIRALDO GOMEZ  
Establecimiento: LA ESQUINA 10  
Dirección: CALLE 10 37 64  
Correo: [sebasqq17@hotmail.com](mailto:sebasqq17@hotmail.com)  
Medellín

Asunto: Notificación por aviso

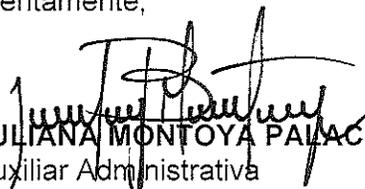
Respetado señor (a):

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y realizada la citación previa para notificación personal mediante radicado 201930171050 del día 30 de Mayo del 2019, enviada el día 30 de Mayo de 2019, y ante la no presentación personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío, por medio del presente oficio se le pone en conocimiento el siguiente acto administrativo, expedido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Municipio de Medellín con radicado 201930149142 del día 23 de mayo del 2019.

Contra el presente acto administrativo procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

  
JULIANA MONTOYA PALACIOS  
Auxiliar Administrativa  
Programa Medellín Convive la Noche

Adjunto: copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
☎️ Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

1911



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

Medellín, 23 de Mayo de 2019

Radicado: 201930149142 ✓

Señor (a)

**SEBASTIAN GIRALDO GOMEZ**

Propietario y/o representante legal

Establecimiento **LA ESQUINA 10**

Dirección: Calle 10 N. 37 – 64

[Sebasgg17@hotmail.com](mailto:Sebasgg17@hotmail.com)

Medellín

**ASUNTO:** Cancelación certificación de vinculación al Programa “Medellín Convive la Noche”.

De la manera más respetuosa me dirijo hacia usted con el objetivo de informarle lo siguiente:

El establecimiento de comercio de razón social **LA ESQUINA 10**, ubicado en la Calle 10 N. 37 – 64, comuna 14 – Poblado, con matrícula mercantil número 21-489408-02 de febrero 24 de 2010, de propiedad de **SEBASTIAN GIRALDO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1126000658, ingresó al programa Medellín Convive la noche, en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto municipal 890 de 2014, reconociéndole con ello los incentivos propios del programa, lo cual consta en el certificado 1324 de enero 21 de 2019.

En oficio suministrado por el Capitán **JORGE IVAN RUBIO ROMERO**, comandante de la Estación de Policía Poblado, el cual tiene como radicado el # S-2019-032654/DISP5-ESPOB-29.25, informa que el establecimiento de comercio **LA ESQUINA 10** se le impuso medida correctiva el día 12/02/2019, suspensión temporal de la actividad por 3 días, debido a que no cumplía con el artículo 92 numeral 4 de la ley 1801 de 2016 –Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde-. (Adjunto evidencia de lo referido).

Importante precisar que el artículo segundo del decreto 890 de 2014, establece los incentivos y deberes a los que se comprometen acatar los establecimientos de comercio abiertos al público que pertenecen al programa, uno de ellos es el siguiente:



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

### Medellín Convive la Noche

*"De los Deberes: a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego."*

Además en el artículo tercero, se indican los requisitos que se deben cumplir de forma permanente por los mismos; uno de ellos y principio rector del programa es el siguiente:

*"b). Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008, derogadas por la ley 1801 de 2016."*

En Comité de Seguimiento y Evaluación del programa "Medellín Convive la Noche", realizado el 13 de marzo de 2019, se tomó la decisión por parte de este conforme lo establece el artículo 8 parágrafo 1 de recomendar excluir al establecimiento de comercio **LA ESQUINA 10** por un tiempo de 12 meses, atendiendo a lo expresado en párrafos anteriores en referencia al desarrollo de su actividad económica sin cumplir con el artículo 92 numeral 4 de la ley 1801 de 2016.

Teniendo en consideración el deber incumplido, el oficio suministrado por la autoridad competente, y la recomendación de exclusión por parte del Comité de Seguimiento y Evaluación del programa, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, facultada por el artículo décimo del decreto 890 de 2014, procede a retirar la certificación al mencionado establecimiento de comercio por un tiempo de 12 meses a partir de la debida notificación.

Esta decisión implica el retiro de todos los incentivos que gozaba por el hecho de pertenecer al programa "Medellín Convive la Noche" por el termino de 12 meses.

A esta decisión le es procedente el recurso de Reposición ante la misma autoridad que la expide, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. En los términos que se refiere el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Con reiterado respeto,

**LINA MARCELA CALLE ZULETA**

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44  
144 Conmutador: 385 5555  
Medellin - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

No. S-2019-032654 - DISP5- ESPOB - 29.25

Medellín, 15 de febrero del 2019

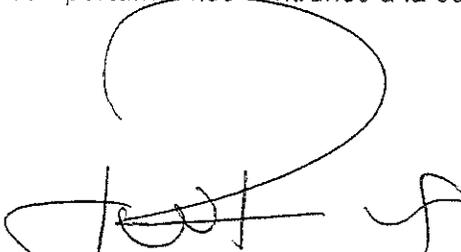
Doctora  
**LINA MARCELA CALLE ZULETA**  
Subsecretaria de Gobierno local  
Calle 44 No. 52-165  
Medellín

Asunto: Informando cierres establecimientos Poblado

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho con el fin de informar, sobre los cierres realizados a unos establecimientos que se encuentran en jurisdicción del poblado, los cuales incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 del 2016 así:

RAZON SOCIAL	FECHA MEDIDA	No DE COMPARENDO	FUNDAMENTO NORMATIVO	DIAS DE SUPENCION
HEARD FROM	08/02/2019	51038500	ART 92 NUM 16	3
LA ESQUINA 10	12/02/2019	51236380	ART 92 NUM 4	3

Igualmente sea este espacio para solicitar a su dependencia tengan a bien excluir del programa convive la noche, a los establecimientos antes relacionados ya que incurrieron en comportamientos contrarios a la convivencia

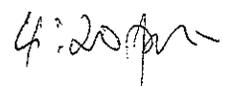
  
Capitán. **JORGE IVAN RUBIO ROMERO**  
Comandante Estación de Policía Poblado

Elaborado por: PT. Edwin Moreno Mosquera  
Revisado por: PT. Jorge Ivan Rubio Romero  
Fecha de elaboración: 15-02-2019  
Unidad: D.1.3. MISD. AT. DE DOCUMENTOS AT. RD - Carpeta 2019 129.25 - Informes remitidos / enero

Carrera 43B 12 - 20. Medellín  
Teléfono 268826  
[meval.epoblado@policia.gov.co](mailto:meval.epoblado@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



  
18-02-19  
Aprobación: 27-03-2017





Cód. FO-GOBI-102

Versión 1

Formato  
FO-GOBI Acta de Reunión



Alcaldía de Medellín

Tipo de reunión	Interna: <input checked="" type="checkbox"/>	Secretaría: Seguridad y Convivencia			
	Externa	Subsecretaría: Gobierno Local y Convivencia			
		Dependencia: Unidad de Convivencia			
Fecha: 13/03/2019	Hora inicio:	10:30 A.M	Hora finalización:	11:45 A.M	
Tema:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			Anexa: LISTA DE ASISTENCIA	
				Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Lugar:	OFICINA 315				
Elaborado por:	ANGELA MARIA GUTIERREZ.	Convocada por:	LINA MARCELA CALLE ZULETA		
Objetivo:	COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA.				

N°	Agenda: (Orden del día)
1	SALUDO
2	COMENTARIOS Y VARIOS.

Desarrollo Temático

LINA MARCELA CALLE ZULETA, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Saluda y da inicio a la reunión haciendo lectura del listado de los 78 establecimientos que salen del programa al igual de los que ya no existen.

1. MANSION CLUB – Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
2. ALTEN BURG – Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
3. AQUADULCE - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro



fotográfico. Sale definitivamente.

4. TERES CAFÉ BAR - Comuna 11: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de enero 23 de 2019. Sale definitivamente.
5. OLE OLE - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un negocio de razón social inversiones canalla con matrícula mercantil del 10 de octubre de 2018. Sale definitivamente.
6. PATRIA DE LUJO - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Patria Mía con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
7. ZONA FRANCA - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un negocio con la misma razón social pero con matrícula mercantil de noviembre 23 de 2018. Sale definitivamente.
8. FORTALEZA DISCOTECA - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
9. BACO - BAR CROSSOVER - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
10. CAFÉ RUSOS - Comuna 10: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Sweet Island con otra matrícula mercantil. Sale definitivamente.
11. RANCHO Y LICORES LAS AVENIDAS - Comuna 4: Ya no existe, al momento de la visita existe un local de servicios estéticos. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
12. FONDA CANALON - Comuna 11: Cancelaron la matrícula mercantil e informaron al programa. Se anexa carta. Sale definitivamente. Sale definitivamente.
13. LA KARRANGA BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
14. CHACHACHA DISCO CLUB - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
15. FONDA LA VECINDAD - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
16. BAR Y RESTAURANTE LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Andrés Medellín con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
17. JUMANJI TIKI BAR LA BOLSA - Comuna 14: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de comidas preparadas. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
18. GUARARE DISCO BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita el local tiene letrero de se arrienda. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.



19. VIP LICOCHORRO - Comuna 14: Ya no existe, al momento de la visita se encuentra el local vacío donde se es realizando una construcción. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
20. FONDA CAÑAHUATE - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda La Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
21. LOS CHIFLADOS DE LAS PALMAS - Comuna 9: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social Fonda Molienda con otra matrícula mercantil. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
22. BILLARES NALDIM - Comuna 6: Ya no existe, hoy en día hay un establecimiento de razón social de helados - Retiros de Protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
23. VIKINGO - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita el local está cerrado y vacío - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
24. AREA VALLENATA - Comuna 9: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de razón social Fonda los montañeros y matrícula diferente - Retiros de protección. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
25. MARACAS BAR - Comuna 11: Ya no existe, al momento de la visita existe otro establecimiento de venta de productos de ferretería. Se anexa registro fotográfico. Sale definitivamente.
26. DISCOBAR - Comuna 1: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno Retiros de protección. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y la recomendación era que saliera por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
27. COCKTAILS BOOM SHOTS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
28. LICORERA BAR MANHATTAN - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
29. LICO EXPRESS (LICORES VENECIA) - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
30. DRINK SPORT - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
31. LA GUAYABA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros.
32. NA MASNA LOUNGE - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.



33. HAPPY HOUSE 12-33 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
34. BAR BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
35. EL TENAMPA DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
36. LA NUEVA BARRA 70ZO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
37. DONDE PATRI - Comuna 13: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
38. TABERNA BAR MARULA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
39. BEST MOJITO LA VILLA - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
40. PING PONG DRINK - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
41. UNIVERSO DE EVENTOS SAS - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
42. TATIS COCKTAILS - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
43. FONDA AVE MARIA - Comuna 4: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
44. BORICUA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
45. MALL CONTRY - Comuna 3: Art. 92 Nral 5 Desarrollar la actividad diferente a las registradas en el objeto social de la matrícula mercantil - Retiros de protección (Tiene una pieza llena de máquinas tragamonedas sin legalizar) se había recomendado salir por un año. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
46. DISCOTECA BLOOM - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos) - Cierre por 10 días y sale por 3 meses.



47. FONDA DEL PUEBLO RESTAURANTE BAR - Comuna 4: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario. Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
48. PRAGA TIME - Comuna 3: Art. 94 Nral 3 Permitir el consumo de tabaco y/o sus derivados en lugares no autorizados por la ley y la normatividad vigente. Cierre por 5 días y sale por 3 meses.
49. PENT-HOUSE COCKTAILS - Comuna 3: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Operativo de ciudad, le faltaba certificado de sanidad, de bomberos y cámara de comercio vencida) Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
50. LICORERA BAR LIVERPOLL D' LICORES - Comuna 3: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos) Cierre por 10 días y sale por 3 meses.
51. EL SOTANO DRINK - Comuna 5: Art. 94 Nral 5 Comercializar artículos de mala calidad, caducados, alterados o que sean un peligro para la salud pública (Alimentos vencidos - Gaseosas) Cierre por 8 días y sale por 3 meses.
52. RUTA 65 SPORT BAR - Comuna 5: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
53. BLUNT BAR - Comuna 8: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
54. POLOS BAR - Comuna 10: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector). Se le impuso multa y sale por 6 meses.
55. PHILADELPHIA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
56. FONDA LA COLOMBIANITA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
57. EL CHOCOLO DE LA 70 - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
58. EL SOMBRERO VUELTADO - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Se le impuso multa y sale por 6 meses.
59. PIPPOS TABERNA - Comuna 11: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar cierre en la estación de policía) Cierre y sale por 6 meses.
60. CHARCUTERIA DEL PARQUE - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Cámara de comercio sin renovar y ocupación de mesas y sillas). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
61. CAPRI DISCO BAR - Comuna 11: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario - Además le hicieron medición de ruido y sobrepasos



- los decibeles permitidos, también tuvo cierre por sanidad - Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Conseguir resolución por parte del inspector) Cierre por 3 días y se había recomendado salir por 6 meses - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
62. FONDA BARRILITO - Comuna 11: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses. - Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
63. BAR 1800 - Comuna 12: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. - Retiros de protección. Se le impuso multa y sale por 6 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.
64. HEARD FROM - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (No cumplía con las condiciones de seguridad por parte de bomberos). Cierre por 3 días y sale por 3 meses.
65. LICODELUXE - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Medición de ruido por parte de Giga). Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
66. BEMBERE - Comuna 14: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
67. LA BODEGA DEL LLERAS - Comuna 14: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad - Art. 156 Literal "C" criterio III de la Ordenanza 29 de 31 de agosto de 2017 (7 unidades de licor falsificado). Cierre por 15 días y sale por 12 meses.
68. HARD BAR CAFÉ - Comuna 15: Art. 92 Nral 16 Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad (Derechos de autor vencido, visto bueno de bomberos vencido y ocupación de espacio público con 3 mesas y 10 sillas). Cierre por 4 días y sale por 3 meses.
69. TABERNA LA AMERICANA SOLUNA - Comuna 15: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
70. CAT SHOTS LATIN CLUB - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. Cierre por 3 días y sale por 6 meses.
71. KETAL VIP BAR - Comuna 16: Art. 93 Nral 3 General sonidos o ruidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno. (Averiguar policía). Cierre y sale por 6 meses.
72. LA TIENDA DE ROBIN - Comuna 60: Art. 38 Nral 1 Permitir, auspiciar, tolerar, inducir o constreñir el ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los lugares donde Literal E Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas - Retiros de Protección (Conseguir acta de cierre y comparendo) - Cierre y sale por 12 meses. Ya se hizo descertificación por tema de retiros y sale definitivamente.



73. HELADERIA JAIMITO - Comuna 70: Cambio el uso de suelo de corredor de actividad múltiple barrial a áreas de baja mixtura – Sale definitivamente.
74. LA ESQUINA 10 - Comuna 14: Art 92 Nral 4 Quebrantar horario (Segunda vez que sale del programa) - Cierre por 3 días y sale por 12 meses.
75. EL ORDEÑADERO LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 10 Propiciar la ocupación indebida del espacio público (Tercera vez que sale del programa) - Cierre por 6 días y sale por 12 meses.
76. BUCHAOS BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.
77. LA PORTERIA LICORERA BAR - Comuna 4: Art. 92 Nral 6 Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad el lugar (Operativo de ciudad no cumplió por parte de bomberos) - Cierre por 6 días y sale por 3 meses.

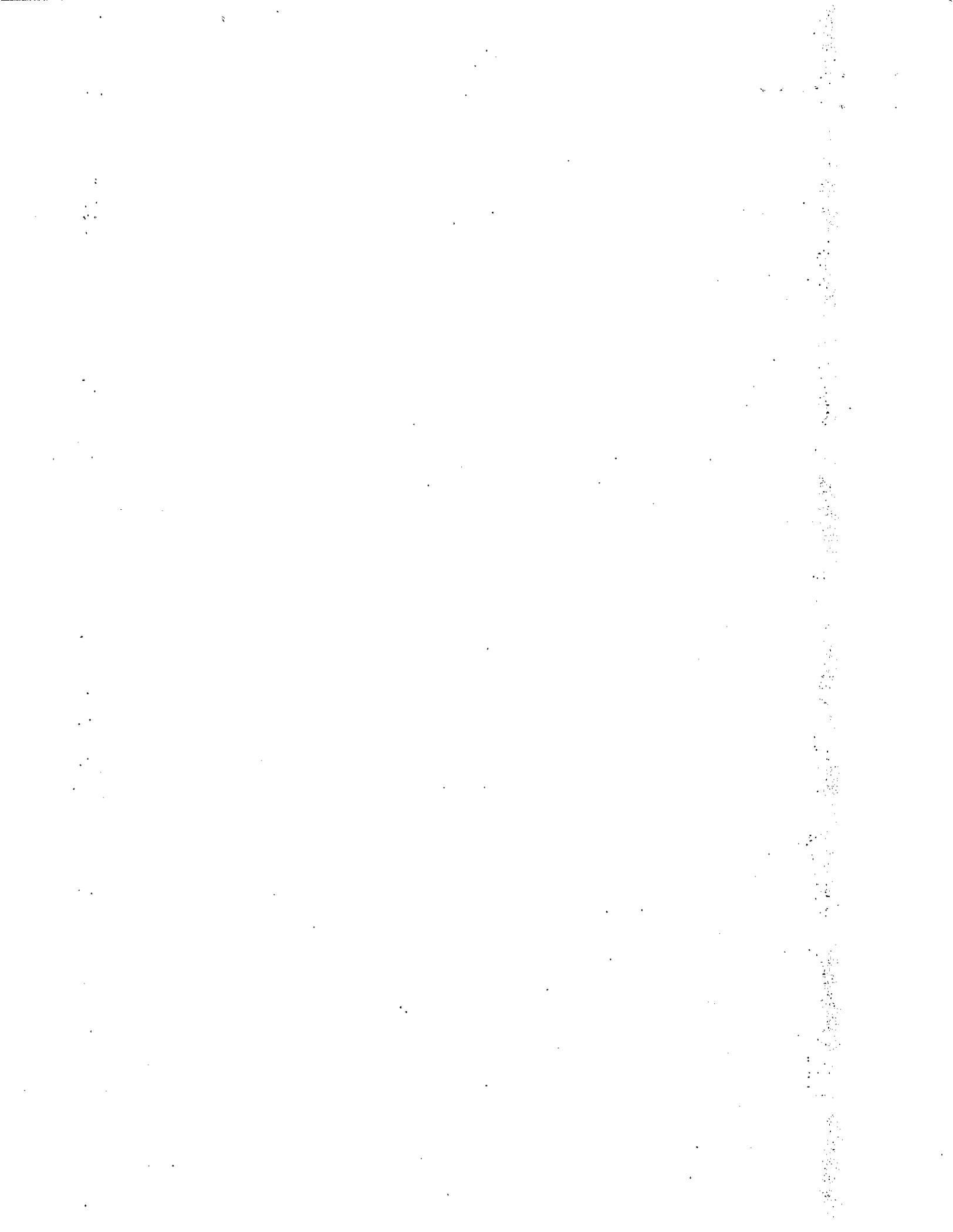
Por parte de los asistentes se exponen varios casos de establecimientos que vienen generando indisciplinas en las comunas donde se encuentran ubicados y se plantean algunas acciones a tomar por parte de las entidades competentes, también se queda con el compromiso de pasar el listado de establecimientos que hacen parte del programa y tienen actividades de spa, masajes y piscinas con el fin de realizar visitas de control y verificar las condiciones higiénico sanitarias de sus instalaciones

LINA MARCELA CALLE ZULETA, Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Pide a Secretaria de Salud, Bomberos, al igual que Luz Mary Toro hacer la visita a este establecimiento.

Documentos anexos		
Listado de asistencia		
Compromisos		
Tareas acordadas	Fecha de entrega	Responsable
Enviar el listado de los bares Swinger a Luz Bibiana de Secretaria de Salud. Sera enviado desde el correo de la Subsecretaria para verificar el cumplimiento de los requisitos de ley.	Próxima semana	Diana.
Hablar con los inspectores, y solicitar las resoluciones y los actos administrativos sobre de los establecimientos que han sido objeto de alguna medida correctiva por ruido.	Próxima semana	Beatriz Gallo
Enviar el listado actualizado de los nuevos comandantes de estación.	Próxima semana	Gísel Magual (Policía.)

Se termina la reunión a las 11:45 a.m.



Cód. FO-GOBI-103

Versión. 1

Formato  
FO-GOBI Listado de Asistencia

Tema:	Fecha de reunión:	Día 13 Mes 03 Año 19	Hora de inicio:	10:30
COMITE DE SEGO PROGRAMA: "COMIENE LA NOCHE"	Lugar:	GF-315	Hora de terminación:	
	Subsecretaria o despacho:	GOBIERNO LOCAL Y COMUNIDAD	Quien cita/coordina:	LINA MARGARITA CAÑE

Nombre	Institución	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
ROBINSON MARRILLO S.	GOB. LOCAL	LIDER PROYECTO	EXT. 8852	robinson.marrillo@medellin.gov.co
Luz Bibiana Gómez	Sec Salud	Lider Proyecto	3006777502	luzbgomez@medellin.gov.co
RUBEN DARIO HENAO V	DEGRD (Bambaco)	TEL S. S.	3217768443	RUBEN.HENAO@medellin.gov.co
Carbuth A Ochoa V.	Gub. local	Acompañado	6667	carbuth.ochoa@medellin.gov.co
Herika Robledo C	Sec. Seguridad	enlace admón.	8879	Herika.robledo@medellin.gov.co
Juan Felipe Sanguino	Sec Seguridad	Enlace	8879	juan.sanguino@medellin.gov.co
Diana Carolina Pérez	Comite b noche	Enlace comunit	7464	dianamorpuz@medellin.gov.co
Lina Cañe	Gub. local	SUBSECRET.	30519294	lina.can@medellin.gov.co
GISEL MARGARITA CASTILLO	PONAL	ASESORA PSICOLOGICA	3168292323	gisel.marg@medellin.gov.co
Beatriz E. Gallo	Sob Gob	Lider Prog	93016	beatriz.gallo@medellin.gov.co
Angela Gutierrez A	Gub. local y Com.	Dir. Activos	5712	angela.gutierrez@medellin.gov.co

